**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA"**

# PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINTIVO

## PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No IND-SAMC-003-2022.

## CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA"

**MARZO 2022**


**Calle18 # 7-30 B/Interlaken. Teléfonos : 2794850 – 2794851**
**Ibagué -Tolima**
**indeportestolima@gmail.com**



MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

## AVISO DE CONVOCATORIA

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, SE INVITA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL A PRESENTAR SUS PROPUESTAS DENTRO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA PUBLICA**

## CAPÍTULO I

## FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Por medio de este documento se describen las condiciones jurídicas, técnicas de experiencia, financieras y económicas que los proponentes deben tener en cuenta para elaborar y presentar las ofertas relacionadas con el objeto a contratar y que harán parte integral del contrato que resulte del proceso de selección.

El proponente debe analizar cuidadosamente los pliegos de condiciones y cerciorarse que cumple las condiciones y requisitos exigidos, que no esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades generales o especiales para contratar. Así mismo debe tener en cuenta el presupuesto estimado, la información y la documentación exigida y la vigencia que aquella requiera además de tener presente que las fechas y horas fijadas para las etapas que conforman el proceso de selección. Toda consulta debe formularse por escrito, pues no se atenderán consultas personales ni por vía telefónica.

El proponente debe examinar todas las instrucciones para el diligenciamiento de los formatos, de acuerdo con las condiciones y especificaciones que figure en los documentos del proceso, los cuales constituyen la única fuente de información para la preparación y presentación de la propuesta. Si el proponente omite suministrar documentos o información requeridos en los pliegos de condiciones y como consecuencia de ello su oferta no se ajusta sustancialmente a lo solicitado en estos, el riesgo será a su cargo.

## ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACION

### 1. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES.

Se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas tengan en cuentan lo siguiente:

- Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

- Los vocablos **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA",** tendrán igual significado, Así mismo se tendrán como equivalentes las expresiones proponentes, usadas en el presente pliego de condiciones.
- Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
- Cerciórese de que cumple con las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- Proceda a reunir toda la información y documentos exigidos y verifique la vigencia de aquellos que requiera.
- Siga las instrucciones que se le imparten en este pliego para la elaboración de la propuesta.
- Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que:

  - Sea otorgada a favor del INSTITUTO **DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA"** con su correspondiente número de NIT.
  - Que como tomador figure su razón social completa o nombre completo.
  - El valor asegurado corresponda al valor fijado en este documento.
  - El objeto y número de licitación, coincidan con el proceso al que presenta la propuesta.
  - Este suscrita por el tomador afianzado.

Identifique su propuesta, tanto los originales como las copias requeridas en la forma indicada en este documento:

- Tenga presente la hora y fecha previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto.
- Toda consulta deberá presentarse por escrito, no se atenderán consultas personales ni telefónicas, ningún convenio verbal con personal de INDEPORTES TOLIMA, antes o después de la firma del contrato podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
- Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
- Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por pate del proponente o en uno de los miembros del consorcio o unión temporal la entidad podrá rechazar la propuesta previo proceso de subsanación (si hay lugar a ello) y/o dar aviso a las autoridades competentes.
- Para efectos de la radicación de cualquier documento o comunicación dirigido a INDEPORTES TOLIMA, en desarrollo del presente proceso, los proponentes o interesados deberán tener en cuenta que para dichos documentos sean considerados por la entidad, es necesario que estos sean debidamente radicados en la ventanilla única de la entidad, dirigidos al área administrativa y financiera en horario de atención al público.
- La presentación de la propuesta, por parte del proponente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos, que recibió las aclaraciones necesarias sobre las dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta

todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrara, en caso de adjudicación.

- Asegúrese de no estar reportado en el boletín de responsables fiscales de la contraloría general de la república en el evento en que se encontrare reportado, ponerse a paz y salvo por dicho concepto, demostrando en la propuesta la cancelación de las obligaciones o el correspondiente acuerdo de pago, en caso de consorcios o Uniones temporales cada uno de los miembros asociados deberá reunir por separado el requisito indicado. La entidad verificara esta información en cada uno de los boletines presentado con la propuesta.
- Verifique previamente que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal como quiera que la entidad comprobara la información suministrada.
- **PROGRAMA PRESIDENCIAL " LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**", en el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del estado se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha Contra la Corrupción" a través de alguno de los siguientes medios: 01800 913 040; correo electrónico, en la dirección buzón1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del Programa, en la página Web www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7 - 27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho a la Oficina de Control interno del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES "INDEPORTES TOLIMA",** ubicado en la calle 18 n 7-30 B/ Interlaken de la ciudad de Ibagué o a los teléfonos 2621620 2620978 o a la dirección electrónica indeportestolima@gmail.com . Lo anterior, sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes.
- En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y del contrato que forma parte de un proponente obrara con la transparencia y la moralidad que la constitución política y las leyes lo consagran.
- En el caso en que **INDEPORTES TOLIMA**, comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de la ejecución del contrato tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de la caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.
- No presentar propuestas que condicionen el ente departamental

## .1 OBJETO DEL CONTRATO.

**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA**

El régimen aplicable a la presente modalidad de selección del contratista que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, este previsto en el estatuto general de Contratación de la

Administración pública (ley 80 de 1993, y ley 1150 de 2007) decreto 1082 de 2015, y las leyes civiles, comerciales, y demás normas que adiciones, complementen o regulen la materia; así como la ley 1474 de 2011 y el decreto 019.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES "INDEPORTES TOLIMA**". Dara aplicación a lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

Como resultado de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía se celebra un contrato de prestación de servicios para atender las necesidades que se enuncian en el objeto del presente proceso, con fundamento en lo prescrito en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y su decreto 1082 de 2015 y demás normas que adiciones, modifiquen o reglamenten la materia.

**CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.**

**En cumplimiento del inciso 3 del artículo 66 de la ley 80 de 1993, INDEPORTES TOLIMA,** convoca públicamente a todas las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente formulen las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia Institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos, participación que se desarrollará durante las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha Contra la Corrupción" a través de alguno de los siguientes medios: 01800 913 040; correo electrónico, en la dirección buzón1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del Programa, en la página Web www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7 - 27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho a la Oficina de Control interno del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES "INDEPORTES TOLIMA",** ubicado en la calle 18 No 7-30 B/ Interlaken de la ciudad de Ibagué o a los teléfonos 2621620 2620978 o a la dirección electrónica Contratacion@indeportestolima.com Lo anterior, sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes.

**COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN - ASUMIDOS POR EL PROPONENTE**

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES "INDEPORTES TOLIMA",** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana:

1. El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de Selección o de Contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
2. El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.

3. El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y/o otros Representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del Instituto ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios **DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES "INDEPORTES TOLIMA"**, durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida su propuesta.
4. El Proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la contratación, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia de los pliegos de condiciones definitivos, o la fijación de los términos de la propuesta.

**INFORMACIÓN SUMINISTRADA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES "INDEPORTES TOLIMA",** de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume que toda la información, que el Proponente allegue a esta Invitación, es veraz y corresponde a la realidad, por tanto, está sujeta a verificación por parte de la Entidad.

## PARTICIPANTES

Podrán presentar ofertas, todas aquellas personas naturales y jurídicas legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia. Así como aquellas que conformen Consorcios o Uniones Temporales, que reúnan las condiciones generales y específicas.

## 7. CONDICIONES PARA PARTICIPAR

1. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para presentar propuesta y contratar.
2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones de la invitación, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y e l Artículo **2.2.1.2.1.2.20. Decreto 1082 de 2015.** Ley 1474 de 2011, demás normas reglamentarias y complementarias).
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
6. Analizar en su integridad, detenidamente, el contenido del pliego de condiciones, antes de la

fecha de celebración de la audiencia prevista para precisar el contenido y alcance del mismo, diligencia que se llevará a cabo de oficio por **INDEPORTES TOLIMA,** a fin de que en ella se formulen de manera clara y precisa las aclaraciones o precisiones que requiera este documento.

7. Diligenciar totalmente los FORMATOS contenidos en este pliego.
8. Presentar sus ofertas con el correspondiente índice y debidamente foliadas.

**CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:**

Respecto de la limitación de convocatorias a Mipyme, es importante señalar que dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020 según el cual está «deroga […] todas las disposiciones que le sean contrarias», el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2018 se encuentra derogado por el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Por ende, mientras tanto el gobierno nacional no defina las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a Mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a Mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad". Por lo anterior, el presente proceso de selección no contemplará la limitación de la convocatoria a Mipymes.

**9. MODALIDAD DE SELECCIÓN QUE CORRESPONDA A LA CONTRATACIÓN**

En el numeral 2 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, se establece como regla general la modalidad de Selección Abreviada, la cual observara la entidad para la satisfacción de la necesidad planteada, atendiendo a la naturaleza del objeto y su forma de ejecución. El cual acorde con el análisis del sector, específicamente en los análisis de la demanda. Para tal efecto, se dará aplicación a la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y PRESUPUESTO OFICIAL**

El valor estimado del presupuesto oficial es de **CIENTO VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CINCO PESOS ($121.385.005) M/CTE IVA INCLUIDO.**

Este presupuesto se ha fijado teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal existente en el Instituto departamental de Deportes "**INDEPORTES TOLIMA",** la naturaleza y duración del contrato y proviene de las siguientes fuentes de financiación:

**RUBRO PRESUPUESTAL:** 2.1.2.02.02.008 tal como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 767 del 11 de marzo de 2022, por valor de **CIENTO VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CINCO PESOS ($121.385.005) M/CTE IVA INCLUIDO.**

.

**GASTOS DERECHOS E IMPUESTOS:**

Será por cuenta del adjudicatario la totalidad de todos los gastos, derechos impuestos, tasas, estampillas, garantías, que se causen con objeto de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes.

**DE LAS OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN**

La entidad recibirá solicitudes escritas de aclaración al proyecto de pliegos de condiciones del proceso de selección, las cuales serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), Portal Único de Contratación.

**NOTA:** El Instituto departamental de deportes **INDEPORTES TOLIMA,** Dirección de Contratación, no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

**CONSULTA Y/O RETIRO DEL PLIEGO DE CONDICIONES**

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de Selección podrán consultar o descargar el pliego de condiciones en la página del **sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II – www.colombiacompra.gov.co**

**14 PRORROGA DE LA FECHA DE CIERRE**

El Instituto departamental de deportes **INDEPORTES TOLIMA** podrá prorrogar, la fecha del cierre del proceso en los siguientes casos

**a.** Cuando la soliciten un numero plural de posibles oferentes.
**b.** Cuando la entidad con el fin de dar cumplimiento a los principios de selección objetiva, igualdad y concurrencia, lo considere necesario.

El plazo podrá ser ampliado por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

**DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS Y LOS FORMATOS**

La información requerida que deba consignarse en los formatos o formularios indicados en el pliego será diligenciada en forma impresa.

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

Pueden participar en este proceso quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el Articulo 8 (adicionado por el Articulo 18 de la ley 1150 de 2007, agregando el literal J) al numeral 1 y un inciso al parágrafo 1 de la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2001, y demás normas legales que disponen sobre la materia. De igual manera estarán habilitados para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto legislativo 01 de 2009, que modifico el Articulo 122 de la Constitución Política.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del proceso de selección será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma para que la ENTIDAD decida si puede continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para llegar a un acordar la terminación del contrato.

## RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROCESO.

La presente convocatoria se realizará por la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía de acuerdo con lo establecido en la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015,

El régimen jurídico aplicable a la presente convocatoria y el contrato que surja de la misma se regirán por los principios aplicables de la Constitución Política y las siguientes normas:

- Estatuto general de contratación de la administración pública, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, decreto 1882 de 2018, ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios que los modifican aclaran o adicionan.
- Lo que no esté regulado particularmente por el estatuto de contratación, ni en sus decretos reglamentarios se aplicará en la parte pertinente el código de comercio, y el código civil, en todo caso la legislación competente será el contencioso administrativo.
- Estatuto de vigilancia y seguridad privada, contenido en el decreto 356 del 11 de febrero de 1994.
- Decreto 2187 del 12 de octubre de 2001 por lo cual se reglamenta el estatuto de vigilancia y seguridad privada contenido en el Manual de uniformes y equipos para el personal de los servicios de la vigilancia y seguridad privada contenido en el decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 decreto ley 356 del 11 de febrero de 1994.
- Decreto 322 de 2002.
- Decreto Nacional 73 del 8 de enero de 2002, por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada,
- Resolución 2596 de 2003, de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, por medio de la cual se fijan las políticas para los programas de capacitación y entrenamiento de los servicios de vigilancia.
- Circular 07 del 2003 por el cual se definió la proporcionalidad para el cobro de las tarifas.
- Resolución 510 del 16 de marzo de 2004 de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, por lo cual se establecen Los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás

disposiciones de los uniformes y distintivos utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada

- Circular 001 del 13 de enero de 2011.
- La circular No. 20211300000225. del 29 de diciembre de 2021, expedida por la superintendencia de Vigilancia y Seguridad, relacionada con la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada.
- Las reglas previstas en este pliego de condiciones.

## REGLAS DE SUBSANABILIDAD

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del presente documento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el decreto 1082 de 2015 en todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad hasta el término anteriormente señalado.

De igual forma, no serán subsanables los requisitos que sean susceptibles de asignación de puntaje, así mismo, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

## CRONOGRAMA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

De acuerdo al cronograma publicado en la plataforma SECOP II, bajo el No de proceso IND-SAMC-003-2022.

## PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES:

**CONSULTA:** El proyecto de pliego de condiciones estará a disposición de los interesados en la oficina administrativa y financiera de la entidad, en el SECOP y en el correo electrónico de la entidad contratacion@indeportestolima.gov.co, con el fin de que todos los interesados conozcan la información sobre la contratación que se realizara.

La publicación del proyecto del pliego de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección respectivo.

## OBSERVACIONES AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES:

Dentro del término de la publicación del proyecto de pliegos, los interesados podrán presentar observaciones las cuales serán resueltas y publicadas en el SECOP, dentro del término establecido para ello en el cronograma del proceso.

- **PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO**

**CONSULTA.** El texto de pliego de condiciones DEFINITIVO podrá ser consultado en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co, al momento de dar apertura al proceso de selección y hasta la suscripción del respectivo contrato.

En el pliego definitivo se podrán incluir los temas planteados en las observaciones que se consideren relevantes para el proceso de selección, la consulta de los pliegos también se podrá realizar en la oficina administrativa y financiera de la entidad.

## OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:

Se podrán formular observaciones al pliego de condiciones definitivo , a partir de la fecha de publicación del documento y hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso, mediante escrito presentado a través de la plataforma SECOP II

## APERTURA Y CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

La selección Abreviada de Menor cuantía se abrirá y cerrar, en el día y la hora señalados en el cronograma establecido en el presente pliego de condiciones.

## PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones no tendrá valor alguno, el proponente interesado en presentar propuesta podrá obtenerlos haciendo su reproducción del SECOP II, o copiarlo en la oficina administrativa y financiera del Instituto, medió magnético o físico, cuyo costo será a cargo del interesado.

## ADENDAS

La entidad podrá expedir adendas en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar y/o adicionar el pliego de condiciones y/o prorrogar modificar cualquiera de los plazos del presente proceso de selección.

En el caso en que se requiera la expedición de adendas, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015, cuyo plazo máximo se encuentra fijado en el cronograma de actividades.

Las aclaraciones y/o adendas, podrán ser fotocopiadas por los proponentes en la oficina administrativa y financiera del Instituto, igual se podrá consultar en la página del SECOP II.

Las aclaraciones, cambios o modificaciones a los pliegos de condiciones que profiera la entidad, por su iniciativa propia o conveniencia, o a solicitud expresa de un proponente, se harán por medio de adendas, numeradas secuencialmente, que se publicaran en la página del SECOP II.

Las adendas proferidas por la entidad, harán parte integrante de los pliegos de condiciones, sin asumir responsabilidad por informaciones suministradas en forma diferente a lo aquí expuesto.

Las respuestas a las preguntas, aclaraciones y adendas suministradas por la entidad antes de la fecha prevista para la entrega de propuestas, deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes para la presentación de las propuestas y harán parte integral de los documentos de la contratación.

## PLAZOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

Todos los plazos del proceso contractual hasta la firma del contrato serán establecidos en el pliego de condiciones y podrán ser prorrogados antes de su vencimiento hasta la mitad del inicialmente previsto, cuando las necesidades de la administración así lo exijan. En caso de adendas se observará lo dispuesto en numerales anteriores.

## PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El proponente deberá elaborar su propuesta de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones y anexar la documentación exigida.

Los proponentes deben presentar sus ofertas de forma electrónica en uso de la plataforma SECOP II, con los formatos contenidos en los Anexos del pliego de condiciones, en la fecha suscrita en el cronograma y acompañadas de los documentos solicitados en el pliego, así como la Garantía de seriedad de la oferta.

INDEPORTES TOLIMA no acepta la presentación de propuestas parciales. Por lo anterior los proponentes ofertarán la totalidad de los ítems, elementos, servicios, etc., so pena de ser rechazada su propuesta.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o entregadas por otro medio que no sea la plataforma SECOP II, ni las entregadas después de la fecha y hora señalada.

## RETIRO DE PROPUESTAS

Los proponentes podrán solicitar al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA" el retiro de sus propuestas mediante los procedimientos reglados por la plataforma SECOP II, siempre que sea antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso y apertura de propuestas.

En caso que se solicite el retiro de la propuesta con posterioridad al cierre del proceso, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta de acuerdo a lo establecido en este pliego y en la normatividad aplicable.

## EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Dentro del plazo fijado en el cronograma de actividades. El comité evaluador, adelantara la evaluación de las propuestas recibidas, la entidad se reserva la facultad de pedir aclaraciones o explicaciones, en cualquier momento y hasta la adjudicación, sobre las ofertas presentadas como de los documentos y el cumplimiento de los requisitos, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

## TRASLADO INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación de las propuestas permanecerá en traslado en la oficina administrativa y financiera del Instituto y en la página del SECOP II por el término señalado en el cronograma de actividades, para que los proponentes presenten las observaciones que estimen.

## RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN.

La entidad dará respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes al Informe de evaluación y las mismas serán publicadas en la página del SECOP II.

## PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El plazo para desarrollar el objeto contractual es el siguiente: **el Instituto Departamental de Deportes del Tolima "INDEPORTES TOLIMA",** establece un plazo de ejecución de **ocho (08) meses y quince (15),** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución por parte del contratista y la entidad

# CAPITULO SEGUNDO

## DE LOS PROPONENTES

En el presente proceso pueden participar las Personas naturales y Jurídicas legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia, En forma individual o en consorcio o en Unión Temporal, que no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidad o incompatibilidades consagradas en la Constitución Política y en la Ley.

Se tendrán como hábiles para participar en el presente proceso de contratación las Personas Jurídicas y las Cooperativas, independiente o en Consorcio o Uniones Temporales, que cumplan con todos y cada uno de los requisitos señalados en el presente pliego de condiciones.

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más, conforme con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán presentar documento de constitución, en los términos señalados en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen. Para las Uniones Temporales, deberán señalar los

términos y extensión de la participación en la propuesta, en la ejecución del contrato y responsable de dicha unión.

**PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES**

Los proponentes deben acreditar que están en capacidad y tienen facultades para desarrollar la actividad del objeto de la contratación. Para efecto, deben acreditar:

- Que dentro del objeto social señalado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Persona Jurídica proponente este facultado para desarrollar y cumplir con el objeto de la contratación.
- Que su Representante Legal tiene facultades suficientes para presentar la oferta y firma el respectivo contrato por el valor correspondiente, en el evento en que le sea adjudicado.
- Que la duración de la Persona Jurídica sea igual o superior a la vigencia del plazo del contrato y un (1) año más

  .

**CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES**

Se aceptará la presentación conjunta de propuestas en Consorcios o Uniones Temporales, siempre y cuando sean constituidas por personas inscritas, y calificadas en el Registro Único de Proponentes (R.U.P), de conformidad con lo solicitado en el presente pliego de condiciones.

Quienes presenten propuestas en Consorcio o Unión Temporal, deben ajustarse a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.

Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal; en el segundo caso, deben señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. Tal participación no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito de INDEPORTES DEL TOLIMA.

Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato en caso de resultar adjudicatarios, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución, de cada uno de los miembros de la Unión Temporal. Los miembros de la Unión Temporal o Consorcio deben acreditar la autorización de los órganos respectivos para formar el Consorcio o para unirse temporalmente y designar a la persona que representara al Consorcio o a la Unión Temporal y señalaran las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Debe ajuntarse el original o copia autentica del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual conste por lo menos objeto, duración la que no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, facultades del Representante Legal, manifestación expresa de la responsabilidad solidaria e ilimitada de sus miembros frente a la entidad en la celebración y ejecución

del contrato (en caso de Unión Temporal). El documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes de la respectiva forma asociativa.

Es necesario designar un Coordinador que sea el responsable del contrato frente a **INDEPORTES TOLIMA**, para todos los efectos jurídicos, operativos y de trámites de pagos. Este Coordinador a su vez debe ser el Representante Legal del Consorcio Legal o Unión Temporal.

En el evento de ser adjudicatario un Consorcio o Unión Temporal, debe obtener el NIT respectivo, así como llevar a cabo el cumplimiento de los demás requisitos legales exigidos.

Para efectos del cumplimiento de requisitos de duración de las Personas Jurídicas, de las Uniones Temporales o Consorcios, a que se refieren los números anteriores, debe entenderse por "plazo del contrato", el lapso de tiempo transcurrido entre perfeccionamiento del contrato y la fecha del acta de liquidación del mismo.

## PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Deben acreditar que sean facultadas para desarrollar la actividad del objeto del proceso, requisito que será cumplido con la presentación del registro en el país donde tiene su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y Representación Legal.

De otra parte, deben acreditar mediante documentos:

a. Que dentro del objeto social del proponente este facultado para desarrollar y cumplir con el objeto de la contratación.
b. Cuando se trate de Personas Jurídicas privada extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, debe acreditar el registro correspondiente en el país en donde tiene un domicilio principal, así como los documentos que acrecientes su existencia y Representación Legal.
c. El termino de duración de la Persona Jurídica, que no puede ser inferior al plazo de ejecución para la vigencia del contrato y un año más. Y la suficiencia de las facultades para presentar propuestas y celebrar el contrato, en caso de adjudicación.
d. Nombrar un representante domiciliado en Colombia con facultades para presentar oferta, celebrar el respectivo contrato y representar jurídicamente y extrajudicialmente, si el representante no es abogado deberá nombrarse uno para que represente la sociedad judicial y extrajudicialmente en el evento en que haya lugar a ello.
e. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, debidamente apostillados.

## DERECHOS DE LOS PROPONENTES

Los proponentes tienen derecho, entre otros, a:

a. Solicitar aclaraciones al pliego de condiciones.
b. Conocer las evaluaciones y presentar las observaciones que consideren pertinentes.

c. Subsanar documentos de la oferta, cuando exista la posibilidad de efectuar dicha subsanación.

## CAPITULO TERCERO

## DE LAS PROPUESTAS

### FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

La presentación de la propuesta deberá observar las siguientes reglas:

1. La propuesta y sus documentos deben redactarse en idioma castellano y presentarse por escrito.
2. La propuesta se deberá presentarse en medio magnético de acuerdo a los anexos publicados en el SECOP II.
3. La propuesta debe ser firmada por el Representante Legal de la Persona Jurídica o Cooperativa proponente, con el nombre, firma y documento de identificación o mediante apoderado designado expresamente para el efecto.
4. Si es un Consorcio o Unión Temporal, con la firma de la persona que para todos los afectos representara la Unión Temporal o Consorcio o su Representante Legal para tal efecto, señalando de igual manera el número de identificación del Representante Legal o apoderado si es una unión temporal cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y Representación Legal.
5. No se recibirán propuestas enviadas por correo o depositadas en lugar distinto, o presentadas en la entidad de la fecha, hora y lugar señalados para el cierre del proceso.
6. El Proponente presentará una oferta que se ajuste a todas las condiciones técnicas previstas en estos pliegos de condiciones definitivos, so pena de rechazo.
7. Todos los precios indicados en la propuesta, deberán expresarse en moneda legal colombiana.
8. Las propuestas deberán tener una validez mínima de la Invitación de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la Invitación o vencimiento de su prórroga, si la hay. Por solicitud del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES "INDEPORTES TOLIMA",** el Proponente prorrogará el término de validez de su propuesta.
9. **El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES "INDEPORTES TOLIMA",** no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes, aclaraciones a los pliegos de condiciones definitivos presentadas con posterioridad al cierre de la Invitación.
10. Las propuestas u ofertas y documentos que acompañan la propuesta, no deberán presentar tachaduras, borrones, raspaduras y enmendaduras que puedan afectar cantidades, valores unitarios o totales que lleven a confusiones o a una mala interpretación.

### CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Los proponentes deberán indicar en la oferta cuales de los documentos aportados son de carácter reservados invocar la norma que ampara dicha reserva, para dar así cumplimiento a lo estipulado en el número 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Si el proponente no hace el pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es publicidad.

## CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

En adición a otras causas previstas por la ley, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA", rechazará la Oferta presentada por el Proponente que incurra en una o varias de las siguientes causales, o en las restantes establecidas en la Ley:

1. Si se presenta después de vencido el plazo establecido en el Cronograma del presente pliego de condiciones.
2. Si se presenta en un lugar diferente al establecido para el efecto en el Pliego de Condiciones Definitivo.
3. Que no haya suscrito el compromiso anticorrupción contenido en los formatos anexos o que no lo haya cumplido durante el Proceso de Contratación.
4. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, el comité asesor considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 de Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015.
5. Que no aclare o responda de forma satisfactoria los requerimientos hechos por INDEPORTES TOLIMA, dentro del término concedido para ello.
6. Si se evidencia que la información y documentos que hacen parte de la oferta no son veraces, es decir, no correspondan a la realidad de lo afirmado por el Proponente.
7. Si existen varias propuestas presentadas por la misma persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de un proponente plural.
8. Si el proponente tiene intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a personas jurídicas que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, lo cual se acreditará mediante la certificación del Revisor Fiscal de la respectiva persona jurídica.
9. Si la propuesta económica sobrepasa el presupuesto oficial en su valor total.
10. Si el plazo de ejecución establecido en la propuesta es mayor que el establecido por el ente departamental en el Pliego de Condiciones definitivo.
11. Si se evidencia que el proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.

12. Si se evidencia confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por INDEPORTES TOLIMA - para el procedimiento de selección.
13. Si el Proponente se encuentra incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
14. Si durante el proceso de selección se presentan circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad económica u operativa del Proponente.
15. Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades o cantidades establecidas en el Anexo de Oferta Económica.
16. No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0), de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto a la propuesta económica.
17. Cuando la propuesta económica corregida (por INDEPORTES), supere el presupuesto oficial estimado.
18. Si se evidencia que la información y documentos que hacen parte de la oferta no son veraces, es decir, no correspondan a la realidad de lo afirmado por el Proponente, o que éste quiera inducir a error a la entidad.
19. Si durante el término otorgado para subsanar las ofertas, se acreditan circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
20. La no constitución y/o entrega de la póliza de seriedad de la propuesta, o la carencia de alguno de los requisitos que exige la Ley comercial para el contrato de seguros, o la póliza no sea presentada en original y/o aval bancario.
21. Cuando la propuesta sea firmada por una persona diferente al Representante Legal proponente o del representante del Consorcio o Unión Temporal o apoderado o se presente en la carta de presentación una ausencia de firma.
22. Cuando se compruebe que el proponente haya tratado de inferir, influenciar o informarse debidamente sobre el análisis de las ofertas.
23. Cuando el Representante legal o cualquiera de sus socios tengan parientes con hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el Representante Legal o con uno de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta para este proceso, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
24. En caso de Consorcios o Uniones Temporales cuando en el documento de constitución se omita la firma de alguno de sus integrantes o dicho documento no cumpla con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
25. Cuando no se oferten la totalidad de ítem y sub-ítem debidamente especificados.
26. Cuando se establezca la falta de capacidad jurídica para el desarrollo del objeto del contrato.
27. Cuando el proponente no presente oferta técnica o económica.
28. Los demás casos expresamente establecidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

**FORMAS DE PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN ABREVIADA**

La forma de participar en la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía es mediante la presentación de la oferta objeto a contratar, en los plazos y condiciones establecidas en este pliego.

## DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA

A la propuesta deberán anexarse los documentos que habilitan la oferta para ser evaluada y calificada, en tal sentido la no presentación de cualquiera de los siguientes documentos dará lugar a que la propuesta no sea evaluada. Los documentos que habilitan la oferta se presentaran en el siguiente orden:

## DOCUMENTOS JURÍDICOS

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del proponente, este deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evolución y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, articulo 25, numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

## CONDICIONES HABILITANTES DE LOS PROPONENTES

De conformidad con el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que modifico el número 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnico y económico de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenidos en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes, resulte serla más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos correspondiente a la ponderación de elementos de calidad y precios soportados en puntajes y formulas señaladas en el pliego de condiciones o la ponderación de elementos de calidad y precio que presenten la mejor relación costo-beneficio para la entidad.

## REQUISITOS HABILITANTES

Las personas naturales o jurídicas interesadas en presentar propuesta, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos, los cuales serán habilitantes para contratar con esta entidad.

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** Firmada por la persona natural Proponente, o por el representante legal de la sociedad, en el caso del consorcio o uniones temporales se debe firmar la carta de presentación por cada uno de los integrantes, además se deberá adjuntar para todos los casos fotocopias de la cedula de ciudadanía.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTANTE LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO** Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o copia del certificado de existencia y representación legal de su domicilio principal, expedido por la cámara de comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre de la

presente convocatoria, se debe adjuntar copia de documento de identidad del representante legal, con el certificado se verifica la siguiente información:

- Si es persona jurídica debe el representante legal acreditar la capacidad de prestación de propuesta y para la suscripción del contrato. Cuando se tenga limitaciones estatuarias se deberá anexar al acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente de autorizar al representante legal para la presentación de la propuesta, suscripción y demás actos contractuales.
- El objeto social debe corresponder específicamente con el objeto de la presente convocatoria pública.
- Si se trata de consorcio o unión temporal cada una de las personas jurídicas deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio de su domicilio principal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anterior al cierre de la presente convocatoria.
  Tratándose de sociedades, deben tener una antigüedad igual o mayor de dos (2) años de constitución, según conste en el certificado de Cámara de Comercio vigente y su vigencia debe ser igual al término del contrato y un (1) año más. En caso de que el Proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, deberá anexar los certificados de existencia y Representación Legal de cada una de las personas que lo conforman.

  **LOS CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES** deberán adjuntar el documento de constitución el cual deberá indicar por lo menos:

  a. El objeto del consorcio o unión temporal.
  b. Si la participación es a título de consorcio o unión temporal y las reglas básicas que regulan relaciones entre los integrantes
  c. El porcentaje de participación de cada uno de los siguientes integrantes.
  d. Si se trata de unión temporal deberán indicarse los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y ejecución del contrato; de lo contrario se entenderá que la propuesta fue presentada por consorcio.
  e. La duración del consorcio o la unión temporal contada a partir del cierre de la convocatoria, no debe ser inferior al plazo de la vigencia del contrato y un (1) año más. Sin perjuicio que con posterioridad los integrantes sean llamados a responder por omisiones o acciones en razón a la ejecución del objeto contractual.
  f. Designación de la persona que será el representante del consorcio o la unión temporal, indicando expresamente sus facultades, así mismo indicar suplente.

**FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE (REPRESENTANTE LEGAL) PERSONA JURÍDICA:** Conforme lo señala las leyes 757 de 2002 y 999 de 2005, la cedula de ciudadanía, debe ser amarilla con hologramas, foto a color y código de barras.

**FOTOCOPIA DE LIBRETA MILITAR:** Del representante legal, para, menores de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificado de la dirección de reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. ( si aplica).

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)** El proponente deberá presentar certificado de antecedentes disciplinarios Vigente (1 mes) para la persona natural, para el caso de persona jurídica se deberá presentar tanto del representante legal, como la persona jurídica. En caso de consorcio o unión temporal se deberá anexar certificado de cada uno de sus integrantes.

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL: VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD) El proponente deberá presentar certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal** Vigente (1 mes) para la persona natural, para la persona Jurídica se deberá presentar tanto del representante legal como de la persona Jurídica. En caso de consorcio o unión temporal se deberá anexar el certificado de cada uno de los integrantes

**CERTIFICACION DE ANTECEDENTES JUDICIALES: VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)** El proponente deberá presentar certificado de antecedentes judiciales y de **medidas correctivas** Vigente (1 mes) para la persona natural, para el caso de persona jurídica se deberá presentar tanto del representante legal como persona jurídica. En caso de consorcio o unión temporal deberá anexar certificado de cada uno de sus integrantes.

**COPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT:** El proponente o los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedida por la DIAN, el cual debe indicar la actividad objeto de la presente convocatoria (Código 8010).

**CUMPLIMIENTO ARTICULO 23 DECRETO 1703 DE 2002, ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002, ARTICULO 1 LEY 828 DE 2003, ARTICULO 23 LEY 1150, LEY 1562 DE 2012 Y DECRETO 723 DE 2013:** Acreditar con documentos que el proponente persona natural o jurídica o cada uno de los consorciados o unidos temporales, se encuentran al día en los pagos del Sistema de Seguridad Social Integral en Salud (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y parafiscales, cuando corresponda. (Art 23, Decreto 1703 de 2002. Art. 50 Ley 789 de 2002, Art. Ley 828 de 2003, Art. 23 Ley 1150 d-e 2007, Ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013).

a) Para el caso de personas jurídicas se aplicara lo complementado en el inciso tercero del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cual establece: " cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución ".

b) Para el caso de personas naturales se acreditara este requisito mediante la presentación de la planilla integrada de liquidación de aportes debidamente pagada.

La información prestada en el desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento, respecto a su fidelidad y veracidad. INDEPORTES, verificara únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas **establecidas en las normas vigentes.**

**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**: El proponente deberá presentar la licencia de funcionamiento VIGENTE expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y tener la autorización para la prestación del servicio de vigilancia con armas y sin armas y medios tecnológicos, dando aplicación a la circular externa 015 de 2013, acreditando que cuentan con autorización de operar con sede principal, sucursal o agencia en la ciudad de Ibagué-Tolima

En caso de consorcio o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá allegar copia de la resolución o acta administrativa donde se le otorga la licencia de funcionamiento según las anteriores indicaciones.

En caso de estar vencida la licencia de funcionamiento se deberá demostrar mediante radicado ante la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que se solicitó su renovación (Art. 35 del Decreto 019 de 2012), para lo cual tendrá que presentar la fotocopia de la licencia y la solicitud de renovación radicada ante el organismo respectivo, siempre y cuando este dentro de los plazos establecidos por la entidad responsable de dicho trámite.

Si el proponente no anexa con su oferta la resolución por medio de la cual se concede la licencia de funcionamiento en las diferentes modalidades, si el oferente no cuenta con licencia de funcionamiento o el trámite respectivo para su renovación al momento de cierre del presente proceso de selección abreviada será rechazado la propuesta.

**LICENCIA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIÓN DE PERMISO DE USO DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**: Los proponentes deben anexar con su propuesta que cuentan con licencia de comunicaciones con cobertura nacional, lo cual se acreditará con copia de la resolución vigente y registro TIC.

Este documento tendrá que estar vigente tanto en la etapa precontractual como en el período contractual. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar la copia de la resolución o acto administrativo y/o los permisos respectivos de que trata este numeral.

Dando cumplimiento al Artículo 35 de la Ley 019 de 2012, Si el proponente no anexa con su oferta la resolución por medio de la cual se otorga licencia para desarrollar actividades de telecomunicaciones o

los permisos respectivos, deberá presentar fotocopia de la resolución y la solicitud de renovación radicada ante el organismo respectivo, siempre y cuando este dentro de los plazos establecidos por la entidad responsable de dicho trámite

Si el proponente no anexa con su oferta dicho certificado, contará con el término para proporcionarlo según lo establecido en el Art. 5 parágrafo 1 de la ley 1882 de 2018.

**CERTIFICADO DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ARMAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA:** El proponente deberá presentar un listado de armas de fuego, con su respectivo salvo conducto vigente y reporte de las mismas al DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS Y MUNICIONES Y EXPLOSIVOS, con una fecha de expedición no mayor a 90 días contados a partir del cierre del presente proceso. En el evento de la adjudicación del contrato deberá llegar al mismo, copia de cada uno de los permisos de porte o tenencia de las armas destinadas a la prestación del servicio de vigilancia

Si el proponente no anexa con su oferta dicho certificado, contará con el término para proporcionarlo según lo establecido en el Art. 5 parágrafo 1 de la ley 1882 de 2018

**AUTORIZACIÓN Y REGISTRO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL MANUAL Y EQUIPOS PARA LOS SERVICIOS DE LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001, en la Resolución No. 2852 de 2006 (Título V - Diseños, colores y demás especificaciones de los uniformes y distintivos utilizados por el personal y los servicios de vigilancia y seguridad privada) y Resolución No. 5351 de 2007 (por la cual modifíquese la Resolución No. 2852 del 08 de agosto de 2006) de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por la cual se establecen los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás disposiciones de los uniformes y distintivos utilizados para el personal de vigilancia y seguridad privada, el proponente deberá anexar la autorización y registro expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

**SEDE ADMINISTRATIVA Y DE OPERACIONES.** El oferente debe acreditar que, a la fecha de presentación de la propuesta, posee sede, sucursal o agencia administrativa y de operaciones en la ciudad de Ibagué Tolima, requisito que se acreditara con la Resolución de aprobación de Superintendencia de vigilancia y seguridad privada y Cámara de Comercio de Ibagué.

**CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL.** El proponente deberá anexar a la propuesta el programa de salud ocupacional de la empresa. Adicional a lo anterior, el oferte deberá anexar a la propuesta la certificación expedida por la ARL en donde se pueda evidenciar un cumplimiento no inferior al 90% en la implementación del SG-SST.

En caso de que la propuesta sea presentada a título de consorcio o unión temporal cada uno de los integrantes deberá presentar estos documentos.

**CERTIFICACIÓN BANCARIA** El proponente adjudicatario deberá, anexar la certificación bancaria de conformidad con el articulo No. 17 de Decreto 2674 de 2012, certificación del Banco donde consta el nombre, antigüedad y tipo de cuenta bancaria, donde la Entidad INDEPORTES harán los pagos, si es el adjudicatario.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (R.U.P).**

La entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de conformidad con la información certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes (R.U.P), de acuerdo a lo establecido en el decreto 1082 de 2015 REQUISITOS HABILITANTES CONTENIDOS EN EL R.U.P.

El oferente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer el servicio Objeto del proceso de selección deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en Colombia, de acuerdo con la legislación vigente.

La clasificación en las Especialidades y Grupos requeridos será la sumatoria de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, teniendo en cuenta que no se sumarán las clasificaciones que no Correspondan a las actividades que cada uno va a desarrollar.

Este certificado debe estar vigente a la fecha de presentación de las propuestas durante todo el proceso de selección y corresponde a dicho proponente, o cada de los integrantes que conformen el Consorcio o la unión temporal, estar clasificado para prestar siguientes servicios:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 92 | 12 | 17 | 00 | Servicios de Sistemas de Seguridad |
| 46 | 17 | 16 | 00 | Equipos de Vigilancia y Detección |
| 92 | 12 | 15 | 00 | Servicios de Guardias |

**REQUISITOS HABILITANTES CONTENIDOS EN EL R.U.P.**

El oferente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer el servicio objeto del proceso de selección, deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en Colombia, de acuerdo con la legislación vigente. El proponente contará como término perentorio (el día siguiente al recibo de la comunicación) para allegar el documento o hacer las aclaraciones que le sean solicitadas, so pena de rechazo.

**DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO**

## DOCUMENTOS FINANCIEROS

Para acreditar la capacidad financiera, **INDEPORTES TOLIMA** exige los siguientes requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección, los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad financiera en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes R.U.P, el cual debe estar soportado con los Estados financieros con corte a **30 de diciembre de 2020.**

## VERIFICACIÓN DE ÍNDICES FINANCIEROS

Con el fin de confrontar la solvencia económica y patrimonial de los participantes se efectuará la verificación de los índices financieros con base en la información contenida en la cámara de comercio (R.U.P), en lo relacionado con el índice de liquidez, nivel de endeudamiento y otros.

Por lo tanto, los proponentes deberán aportar el registro único de proponentes, de acuerdo a lo contemplado en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, teniendo en cuenta el mejor de los últimos tres años fiscales que se refleje en el registro de cada proponente

En caso de propuestas presentadas bajo la modalidad de Unión Temporal o Consorcio, los índices se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplicará el porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

La verificación se efectuará teniendo en cuenta como base los siguientes indicadores y su resultado determinará la aceptación o rechazo de la propuesta (cumple / no cumple) índices financieros:

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|
| **Razón de liquidez** | Activo corriente sobre pasivo corriente | Mayor o igual a 2.50 |
| **Razón de endeudamiento** | Pasivo total sobre activo total | Menor o igual a 0,40 |
| **Razón de Cobertura** | Utilidad Operacional sobre Gastos de Intereses | Mayor o igual a 20,00 |
| **El capital de trabajo** | Activo corriente menos pasivo corriente | Mayor o igual al presupuesto oficial. |

## CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Los indicadores de capacidad organizacional serán evaluados de acuerdo a lo contemplado en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, teniendo en cuenta el mejor de los últimos tres años fiscales que se refleje en el registro de cada proponente.

De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

| | |
|---|---|
| • Rentabilidad sobre el patrimonio. | Mayor o igual al 0,10 |
| • Rentabilidad sobre activos. | Mayor o igual a 0.07 |

En caso de los Consorcios y Uniones temporales cada uno de los integrantes deberá cumplir con los índices, de acuerdo al porcentaje de su participación.

Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una sumatoria de los indicadores de cada integrante afectado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la estructura plural.

El oferente que no cumpla con la capacidad Organizacional será evaluado como NO HABILITADA y, por tanto, su propuesta será rechazada.

- **RAZÓN DE LIQUIDEZ:**

Activo Corriente / Pasivo Corriente
Para los Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como razón de liquidez el promedio de la sumatoria de los activos corrientes dividido entre los pasivos corrientes de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

RCA = (AC1 / PC1) *%P1 + (AC2 / PC2) *%P2+...+ (ACn / PCn) *%Pn

- **ENDEUDAMIENTO:**

Pasivo Total /Activo total
Para Consorcios o Uniones Temporales el cálculo del nivel de endeudamiento será el que resulte de la sumatoria de los Pasivos Totales dividido entre los Activos Totales de los miembros del Consorcio, Unión Temporal de manera proporcional a su participación.

PT1*%P1 + PT2*%P2 + PT3*%P3 + ... + PTn*%Pn
RE = ----------

AT1*%P1 + AT2*%P2 + AT3*%P3 + ... + Atn*%Pn

- **RAZON DE COBERTURA:**

Utilidad Operacional dividida por los Gastos de Intereses

Para proponentes y/o Consorcios o Uniones Temporales, el cálculo de la Razón de Cobertura, será el que resulte de la sumatoria de las Utilidades Operacionales, dividido entre la sumatoria de los Gastos de Intereses de los miembros del Consorcio o Unión Temporal de manera proporcional a su participación.

Razón de Cobertura (RCo) = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

- **CAPITAL DE TRABAJO:**

Capital de Trabajo (CP.) = Activo Corriente (AC) – Pasivo Corriente (PC) ≥ al Presupuesto Oficial (PO)

CT = AC - PC ≥ al Presupuesto Oficial.
Para Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como Capital de Trabajo la sumatoria de los Capitales de Trabajo de los miembros del Consorcio, Unión Temporal.

CTC = (AC1 – PC1) + (AC2 – PC2) +...+(ACn – PCn)

El capital de trabajo debe ser igual o superior al Presupuesto Oficial, so pena de rechazo de la propuesta.

Nota: En caso de que el PROPONENTE no cumpla con la totalidad de los índices financieros solicitados o definitivamente no subsane los documentos requeridos por Indeportes para tal fin, será calificado con el término NO HABILITA y la propuesta será rechazada.

## CAPACIDAD TÉCNICA

### EXPERIENCIA GENERAL.

Para efectos de acreditar y presentar el proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

Deberá acreditar por medio del Registro Único de Proponentes experiencia en 3 contratos celebrados por un valor igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso contractual.

Se tendrán en cuenta los contratos registrados en el R.U.P, identificados en el clasificador de bienes y servicios

| CÓDIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 92121500 | Servicios de guardias |
| 92121700 | Servicio de Sistemas de Seguridad |

Se solicita a los proponentes resalten en el R.U.P los contratos que van a hacer valer para la experiencia.

Indeportes se reserva el derecho de verificar la información que suministre el proponente, así mismo en caso de encontrarse inexactitudes, incongruencias, o se llegue a determinar falsedad o suplantación o no se cumpla con los requisitos mínimos antes mencionados, no se tendrá en cuenta para efectos de esta convocatoria

Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participo en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución previstos en este numeral.

Para los consorcios o Uniones temporales cada uno de los integrantes debe indicar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada. En todo caso entre sus integrantes deben cumplir con las condiciones establecidas en el pliego.

En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma; copia del contrato o certificación.

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA DEL PROPONENTE**

La entidad verificará la experiencia mínima específica certificada del proponente, para lo cual deberá acreditar anexando un máximo de tres (3) contratos celebrados, ejecutados y liquidados que se encuentren inscritos en el registro único de proponentes, uno de los contratos presentados deberá ser por un valor igual o superior a al valor del presupuesto total asignado para la presente invitación y cuyo objeto sea la prestación de los servicios de vigilancia.

Las certificaciones deberán contener obligatoriamente la siguiente información:

- Nombre de la empresa a la que se le prestó el servicio
- Objeto del contrato
- Valor total del contrato
- Fecha de inicio y finalización del contrato

- Cumplimiento de la ejecución del contrato.

Nombre, cargo y firma de quien suscribe la certificación. En caso de corresponder a entidades públicas, la certificación deberá suscribirla el respectivo ordenador del gasto o el funcionario autorizado. Si corresponde a entidades privadas, la certificación deberá suscribirla el representante legal, o contador o el revisor fiscal.

Para el caso de las cuantías obtenidas por los oferentes como resultado de participaciones en consorcios o uniones temporales, la respectiva certificación deberá demostrar el porcentaje de participación real del proponente. Cuando la certificación no lo señale, se distribuirá, por partes iguales entre el número de integrante del consorcio o unión Temporal.

Cuando la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal, la evaluación del valor de los contratos se calculará independientemente para cada miembro del Consorcio o Unión Temporal según el porcentaje de participación establecido en el acta de constitución por sus miembros. Cuando se trate de consorcios, la ponderación se hará por partes iguales entre el número de integrantes".

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, INDEPORTES TOLIMA podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término perentorio que fije la entidad de hasta (al día siguiente del recibo de la comunicación) para suministrarlas. De no hacerlo o no presentar las aclaraciones solicitadas, la propuesta será rechazada.

**EQUIPOS Y ELEMENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

- **ARMAMENTO, MUNICIONES Y ACCESORIOS (HABILITA NO HABILITA)** Corresponde a la dotación que cada vigilante deberá portar durante su turno de servicio y que consiste en lo siguiente:

Un revolver calibre 38 largo, con capacidad para seis (6) cartuchos, debidamente cargado. -Dos cargas adicionales: doce (12) cartuchos en su respectiva canana. -Chapuza externa de extracción rápida con gancho de sujeción. -Permiso de porte o tenencia vigente que ampare el arma utilizada en el servicio, expedido por el Departamento de Control y Comercio de Armas y explosivos del Ministerio de Defensa Nacional.

- **COMUNICACIONES**

Son los equipos requeridos para el cumplimiento del servicio así:

- Un (1) radio de comunicación y sus accesorios para cada vigilante que se encuentre en turno de servicio.

- Un (1) cargador de baterías para los radios de comunicación ubicados en cada una de las unidades contratadas.
- Circuito cerrado de Televisión con Cámaras y Monitores

NOTA: Estos equipos deben tener una frecuencia con cubrimiento en toda la Ciudad de Ibagué y un alcance mínimo de cuatro kilómetros punto a punto, que permitan mantener una comunicación constante entre todos los puestos de seguridad señalados en el presente pliego.

**El radio de comunicaciones debe tener su respectiva licencia vigente expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.**

**EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA"** Se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por el Instituto Departamental de Deportes del Tolima INDEPORTES TOLIMA, se rechazará la propuesta.

**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.**

Atendiendo a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 y ante la posibilidad de que una vez el proponente adjudicatario se niegue a la constitución de las pólizas objeto del presente proceso de selección, el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, una póliza de seguro, un patrimonio autónomo o una garantía bancaria.

La garantía debe constituirse de la siguiente manera:

- **VALOR DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**: Diez por ciento (10%) del presupuesto del proceso.
- **VIGENCIA**: Noventa (90) días calendarios, contados a partir de la fecha de cierre del proceso día.
- **CONSTITUIRSE A FAVOR DE: EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES "INDEPORTES TOLIMA", con NIT 809005.065-6.**
- Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada en el presente proceso**.**

La garantía debe ser expedida por un Banco o Compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y constituida de acuerdo con la regulación de la Superintendencia Bancaria, y se deberá entregar con su correspondiente recibo de pago.

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y Representación Legal de cada uno de ellos.

Si un Oferente llegare a retirar la oferta dentro del período de validez de la misma el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES "INDEPORTES TOLIMA", Al Proponente favorecido se le hará efectiva la garantía respectiva de su propuesta cuando no proceda, dentro del plazo estipulado, a suscribir el contrato objeto de esta Invitación Abierta.

El proponente con el hecho de presentar su propuesta, acepta que la entidad solicite ampliar el término de vigencia de la seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015.

**PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

El proponente deberá aportar seguro de responsabilidad civil extracontractual vigente que ampare el uso indebido de armas de fuego, superior o igual a quinientos 500 salarios mínimos legales vigentes, dando cumplimiento a lo establecido en el decreto 356 de 1994.

**UNIFORMES Y ACCESORIOS**

Corresponde a la manera cómo deben estar vestidos los vigilantes durante el turno de servicio de conformidad con la resolución 510 de 2004, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; Además los elementos que por parte de la entidad se consideran indispensables y que deben ser dotados por el proponente.

- Durante la jornada diurna los vigilantes portaran uniforme de diario.
- Durante el servicio cada vigilante portará un bastón de mando tipo tonga, un pito, una libreta de apuntes de bolsillo y un lapicero.
- Durante el servicio cada vigilante contará con los elementos necesarios para protegerse de las inclemencias del clima.

**OTROS ELEMENTOS ADICIONALES**

Son aquellos que deben ser dotados por el proponente para la eficiente prestación del servicio.

- Una linterna manual recargable con su respectivo cargador
- detector de metal manual.

**Nota: Las personas, bienes y documentos a los cuales se refieren estos numerales, están sujetos al control del SUPERVISOR DEL CONTRATO designado por parte de la entidad**.

**Los documentos y certificaciones que acredita la capacidad técnica y que no fueren allegados en la propuesta, por ser factor de comparación y evaluación, dará lugar al rechazo de la oferta.**

## RESOLUCIÓN DE HORAS EXTRAS

Anexar a la propuesta la resolución expedida por el Ministerio de trabajo, la cual debe estar vigente donde se autorice las horas extras. En caso de Consorcios y Uniones temporales cada uno de los integrantes debe allegar la copia de la resolución aquí solicitada. En caso de estar vencida la resolución de horas extras se deberá demostrar mediante radicado ante la autoridad competente que se solicitó su renovación (Artículo 35 del Decreto 019 de 2012).

## PERSONAL DE VIGILANCIA

Las personas encargadas de prestar seguridad en el Instituto Departamental deben cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Anexar certificados de experiencia como vigilante por un término no menor a dos años.
- No registrar amonestaciones, llamados de atención o sanciones por fallas relacionadas con el servicio, situación que deberá ser acreditada por el proponente mediante certificación escrita.
- El personal de vigilancia debe tener curso de reentrenamiento de vigilancia expedida por la Escuela debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada.
- Las credenciales requeridas para la prestación del servicio deben encontrarse vigentes al momento del cierre de la contratación.
- Mínimo ser bachiller

**NOTA: El PROPONENTE allegará la hoja de vida con sus soportes de mínimo de cinco (5) vigilantes que prestarán el servicio en INDEPORTES TOLIMA.**

**JEFE DE OPERACIONES Y SUPERVISOR POR PARTE DEL PROPONENTE (HABILITA NO HABILITA)**

**PERFIL DEL JEFE DE OPERACIONES. PERFIL DEL JEFE DE OPERACIONES. - acreditar que cuenta en su personal con este perfil**

- Oficial retirado y profesional en administración policial.
- Certificar como mínimo 5 años de experiencia en el cargo.
- Contar con diploma de reentrenamiento como supervisor expedida por una escuela autorizada por la Superintendencia de Vigilancia.
- No reportar antecedentes penales, disciplinarios, los cuales se deben acreditar con copia de los certificados pertinentes con máximo 3 meses de expedición
- Contar con vinculación con el proponente mínimo de 4 años acreditados con las planillas de pago de seguridad social
- Evaluador de competencias laborales por entidad avalada por la ONAC o EL SENA

**NOTA: El PROPONENTE allegará la hoja de vida con sus soportes del jefe de operaciones que prestará el servicio en INDEPORTES TOLIMA.**

**PERFIL DEL SUPERVISOR. - acreditar que cuenta en su personal con este perfil.**

1. Ser bachiller, acreditado con el diploma o acta de grado o ser personal retirado de la fuerza pública y organismos de seguridad del Estado, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la resolución 4973 del 27 de julio de 2011.
2. Tener libreta militar, aplica solo para hombres

Para todo el personal que presente el proponente como supervisor deberá:

- Certificar al menos un curso para supervisor en vigilancia y seguridad privada, *acreditado por una escuela o instituto de capacitación en vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*
- Tener experiencia operativa como supervisor en empresas de vigilancia y seguridad privada, mínima de cinco (5) años, acreditada mediante certificación expedida por el Representante Legal o el funcionario competente de las empresas de Vigilancia y seguridad privada donde haya laborado.
- Tener credencial vigente de supervisor.
- Presentar Hoja de Vida con sus respectivos soportes junto con la propuesta.
- Aportar el certificado de aptitud psicofísica.
- Acreditar el pago de seguridad social mínimo de los últimos 6 meses anteriores a la fecha de cierre.

**NOTA: El PROPONENTE allegará la hoja de vida con sus soportes del supervisor que prestará el servicio en INDEPORTES TOLIMA.**

**Los documentos solicitados, con el fin de acreditar las condiciones mínimas para la prestación del servicio y que no se alleguen darán lugar al rechazo de la oferta**.

**VEHÍCULOS**

El proponente deberá ofertar al menos un (1) campero o una (1) camioneta o un (1) automóvil modelo 2020 en adelante con el cual garantizara el desplazamiento de los supervisores o coordinador o jefe operativo que serán puestos al servicio de la ejecución del contrato y que permitirán la efectiva verificación del servicio en los diferentes puestos de la vigilancia requeridos. El automotor ofrecido no será de destinación exclusiva para la ejecución del contrato resultante del presente proceso. Demostrable aportando la renovación ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada donde conste la inscripción de los vehículos; así mismo

deberá aportar copia de la tarjeta de propiedad del vehículo en donde conste que es de propiedad del oferente. Así mismo deberá estar inscrito en la RENOVA de la empresa proponente.

Lo anterior con el fin de realizar rondas, revistas o inspecciones necesarias para cumplir las actividades de supervisión requeridas en cumplimiento del contrato y la atención inmediata de los eventos generados dentro de la ejecución del contrato.

## CAUSALES PARA DECLARATORIA DE DESIERTA

La entidad declarará desierto el presente proceso de selección dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando por cualquier causa se impida la selección objetiva de la propuesta más favorable.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes, siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición.

Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales de no selección objetiva las siguientes:

- Cuando ninguna de las ofertas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos para participar en el proceso de selección, estipulados en el Pliego de Condiciones o los precios no se ajusten al análisis de enmarcado efectuado por la Entidad.
- Cuando no se presente ofertas.
- Cuando habiéndose presentado solamente una oferta esta no se encuentre habilitada o incurra en causal de rechazo.
- Cuando el representante legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión

## DOCUMENTO NO SUBSANABLES

NO se puede subsanar y es motivo para inhabilitar de pleno a un oferente, los documentos que mejoren su propuesta, conforme lo contempla la legislación nacional.

## TERMINO DE VALIDEZ DE LA OFERTA

El término de validez de la propuesta no podrá ser inferior a **noventa (90) días** calendarios, el cual se contará a partir de la fecha fijada para el cierre del proceso o del vencimiento de la prórroga, si la hubiere. Si el término de validez de la oferta no cumple con lo anteriormente estipulado, la propuesta será eliminada.

## PRECIOS

El proponente deberá presentar su oferta en pesos colombianos en números enteros, el valor no podrá ser superior al presupuesto establecido en los estudios previos.

El proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o en todo caso alterar los ítems, unidades y cantidades y especificaciones técnicas dadas por **INDEPORTES TOLIMA,** en el momento que el proponente no consigne el valor del precio unitario del ítem, se consignará como no ofrecido el ítem, por lo tanto, la propuesta será rechazada.

Al formular la oferta el proponente acepta que estará a su cargo todos los impuestos, tasas, y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales y dentro de esos mismos niveles territoriales.

## COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA OFERTA

Los costos en que incurra el proponente para preparación y formulación de la oferta serán de exclusiva cuenta y riesgo, razón por la cual **INDEPORTES TOLIMA,** no reconocerá suma alguna, ni efectuara reembolso de ninguna naturaleza por este concepto.

## IDIOMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los documentos las comunicaciones, la oferta y sus anexos, entregados, enviados o expedidos por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación deben ser otorgados en idioma castellano.

## ACUERDOS COMERCIALES

El presente proceso no está sujeto a acuerdos comerciales

# CAPITULO CUARTO

## ESPECIFICACIONES ESENCIALES

| PUNTOS DE VIGILANCIA | DIRECCIÓN | INTENSIDAD HORARIO | MODALIDAD | DÍAS | PLAZO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1° PUNTO | CALLE 18 No 7-30 | Veinticuatro 24 horas (16 horas diurnas y 8 horas nocturnas) 6: am a 6 am | Servicio de vigilancia con medio humano con arma | Todos los días de lunes a domingo incluido los festivos | 8 meses y 15 dias |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 2º PUNTO | CALLE 18 No 7-30 | 12 horas | Servicio de vigilancia con medio humano con arma | Todos los días de lunes a domingo incluido los festivos | 8 meses y 15 dias |

**NOTA:** El número de puntos y los turnos señalados, podrán ser modificados por la entidad, de acuerdo con las necesidades de este, mediante comunicación escrita al contratista, sin que se afecte el valor del contrato.

El contratista que preste sus servicios de vigilancia y seguridad privada no podrá exigir a los vigilantes una jornada superior a las fijadas por las normas laborales, la cual corresponde a 8 horas diarias y dos extras diarias, es decir máximo 10 horas y 60 semanales.

## SERVICIOS ADICIONALES

Los aspectos que se enumeran a continuación son requisitos indispensables para la presentación de la propuesta, la no presentación de los mismos, serán causal de rechazo, dicho servicio deberá ser ofrecido al **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES " INDEPORTES TOLIMA",** como parte integral de la propuesta, ya que se constituyen en medidas activas de seguridad y son requisito indispensables para la evaluación técnica de igual forma deberán están contemplados en la propuesta integral para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia privada, ya que se constituyen en herramientas esenciales e inherentes a la prestación del servicio (significando así que no generan ningún costo adicional).

### Armamentos, municiones y accesorios

Corresponde a la dotación que cada vigilante deberá portar durante su turno de servicio y que consiste en lo siguiente.

- El respectivo uniforme, conforme lo autorizó la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Credencial acreditación ante la superintendencia de Vigilancia.
- Revolver calibre 38 largo, cañón cuatro pulgadas con capacidad de seis cartuchos, debidamente cargado.
- Chapuza externa de extracción rápida con gancho de sujeción- detector de metales.
- Elementos: bolígrafo, libreta de anotaciones, linterna y directorio telefónico para emergencias.
- Permiso de porte o tendencia vigente que ampare el arma utilizada en el servicio, expedido por el Departamento de Control y Comercio de armas y explosivos del Ministerio de Defensa o la autoridad competente para otorgar dicho permiso. El permiso para el porte o tendencia de armas debe haber sido expedido a nombre del proponente.

**Nota:** la relación de equipo mínimo exigido, deberá acreditarse mediante certificación escrita que se debe anexar obligatoriamente a la propuesta, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL del proponente

Persona jurídica o Cooperativa o por el representante de la unión Temporal o Consorcio donde garantice la permanencia oportuna y buen estado del equipo mínimo durante el desarrollo del contrato.

**Comunicaciones**

Solo los equipos requeridos para el cumplimiento del servicio, así:

- Un equipo de comunicación y sus accesorios para cada vigilante que se encuentre en turno de servicio.
- Un equipo de comunicación y sus accesorios para el Supervisor del servicio designado por el proponente.
- Un cargador de baterías para los equipos de comunicación ubicados en cada puesto de seguridad descritos en el objeto del contratante.

**NOTA 1:** En caso de que el proponente disponga de radios, las frecuencias radioelectrónicas de los mismos deben debidamente autorizadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la relación de los radios estará a disposición de INDEPORTES TOLIMA.

Para lo anterior se exige además la resolución o documento de autorización emitido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la utilización de frecuencias electrónicas.

**NOTA 2:** estos equipos deben tener una frecuencia en el Departamento del Tolima y un enlace como mínimo de un (1) Kilometro punto a punto, que permitan mantener comunicación constante entre todos los puestos de seguridad señalados el presente pliego.

**I. OBLIGACIONES**: En el desarrollo del contrato a celebrar el contratista deberá realizar las siguientes:

1. Prestar el servicio de la vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija con medio armando y los valores agregados según propuesta presentada por el seleccionado, la cual hace parte integral del contrato.
2. Aportar la copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare a la empresa seleccionada con la adjudicación, la cual debe estar vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato y de su liquidación, en consideración a lo dispuesto por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como su cumplimiento por políticas esgrimidas por las aseguradoras.
3. Emplear personal, debidamente carne tizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entrenado y capacitado, uniformado de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias vigentes; con certificado judicial vigente expedido por la Policía Nacional, certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificado de curso de vigilante expedido por una academia debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

4. Prestar el servicio solamente a través de sus propios vigilantes.
5. Velar por la custodia de todos los elementos que sé que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas para que no sean objeto de sustracción, perdida o daño. En caso de sustracción, pérdida o daño deberá restituirlos de acuerdo a lo expresado en la investigación, la cual determinará la responsabilidad del contratista por acción u omisión en la prestación del servicio.
6. Velar durante la jornada de trabajo por la protección de las personas que laboren en el área objeto de vigilancia.
7. Mantener presencia de vigilantes sin interrupción durante los horarios estipulados en los puestos de vigilancia asignados conforme al contrato.
8. Ejercer en cada puesto de vigilancia, coordinación supervisión y control a través de un supervisor idóneo.
9. Comunicarse con los vigilantes frecuentemente, con el fin de cerciorarse de la prestación del servicio, objeto del contrato, en los términos de este.
10. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta por escrito el supervisor del contrato designado por Instituto Departamental de deportes INDEPORTES TOLIMA.
11. Disminuir o aumentar la cantidad de vigilantes, por solicitud escrita del Instituto Departamental de deportes INDEPORTES TOLIMA.
12. Elaborar y presentar a Instituto Departamental de deportes INDEPORTES TOLIMA a la finalización del segundo mes ejecución del contrato, un informe de evaluación de las condiciones de seguridad de las diferentes dependencias o sedes donde se presta el servicio de vigilancia, sin que lo concluido en dicho informe lo exima de la responsabilidad contraída con el contrato suscrito. La presentación de este informe será requisitos para efectuar el segundo pago del contrato. Así mismo elaborara y presentara los estudios e iniciativas orientados a mejorar la prestación del servicio, cuando lo considere necesario o el Instituto Departamental de deportes INDEPORTES TOLIMA se lo solicite.
13. Reubicar internamente los puestos de vigilancia objeto del contrato, a solicitud del Supervisor del contrato designado por el Instituto Departamental de deportes INDEPORTES TOLIMA.
14. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato todas las licencias requeridas para la prestación de servicio.
15. Suministrar al personal, dotación de uniformes y el equipo y elementos de trabajo requeridos para la adecuada prestación del servicio durante la ejecución del contrato. El contratista desde el inicio del contrato deberá dotar a sus empleados de los uniformes completos para la ejecución de las labores, de acuerdo a su género. Los uniformes de dotación del personal de la empresa contratista deben ser iguales para todos los servidores, incluyendo el logo del contratista. El oferente deberá cumplir con las normas e implementos de seguridad industrial que deben tenerse en cuenta para la realización de las labores del objeto contractual. El personal del contratista debe tener la dotación de uniformes y calzado de acuerdo con las normas labores vigentes y las condiciones previamente descritas. La entidad se reserva la facultad de exigir al Contratista el cambio necesario de las dotaciones cuando por los cambios

climáticos, esta no se ajusta a las condiciones de frio o calor considerable, las cuales interfieren directamente en la prestación del servicio de las personas que se encuentran adscritos a la empresa, siempre autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

16. No permitir el ingreso de personas no autorizado a las dependencias del Instituto Departamental de deportes INDEPORTES TOLIMA.
17. No permitir la salida de elementos de las dependencias del Instituto Departamental de deportes INDEPORTES TOLIMA, sin la previa autorización del funcionario o funcionarios competentes.
18. Presentar mensualmente, fotocopia del pago realizado por el contratista por concepto de aportes en el Sistema de Salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar del mes inmediatamente anterior. (si aplica).
19. Dar soporte técnico para las cámaras de seguridad ubicadas en los puntos establecidos por el Instituto. Para dar soporte a las cámaras la empresa tendrá que contar con la respectiva licencia para operar con medio tecnológico, por lo que se tendrá en cuenta al momento de analizar la licencia.
20. Descargar los videos de los eventos o situaciones que requiera el supervisor(es) teniendo en cuenta la capacidad de grabación de los DVD. Además de las que surjan de la naturaleza del contrato, el contratista cumplirá con las obligaciones que se desprendan de las Características y Condiciones Técnicas Mínimas de Obligatorio Cumplimiento).

## 2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento de la prestación de servicio de la Vigilancia y Seguridad Privada objeto del proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, con las siguientes:

1) El personal de Vigilancia que asigne el contratista deberá ser de las mejores condiciones físicas, mentales, morales, éticas y profesionales además debidamente calificados en relaciones personales, responsabilidad y profesionalismo en el cumplimiento de sus funciones, presentación personal y manejo y utilización de elementos propios para la ejecución de su labor.
2) Desarrollar permanentemente acciones preventivas para impedir posibles atentados contra los funcionarios y las instalaciones donde funciona la entidad.
3) Instruir a los vigilantes para que presenten comportamientos adecuados a efectos de cumplir estrictamente los horarios y días establecidos por la entidad para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia, en turnos de 24 horas todo el mes incluidos sábados, domingos y festivos, revelando al personal en cada turno.
4) Cada vigilante deberá portar placa, carne de identificación, credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
5) Acreditar que los vigilantes tengan la experiencia y capacitación establecida por la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

6) El personal que va a prestar el servicio debe tener conocimiento del manejo de las armas de fuego, responsabilidad en el ámbito de la seguridad y puntualidad en la prestación del servicio.
7) El contratista debe dotar debidamente al personal de vigilantes de uniformes completos, armas de fuego amparadas con sus respectivos salvoconductos (arma de fuego calibre 38 con dos cargas). Linternas, espejó de vigilancia, directorio de teléfonos específicos para eventualidades, y radio de comunicación directa u otro medio de comunicación móvil, estos últimos deben de responder con lo reglamentado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
8) Disponer del personal necesario para hacer los relevos de turnos, horarios de almuerzo o circunstancias fortuitas. El contratista deberá contar con el personal suficiente que garantice la prestación del servicio en forma permanente y continua.
9) Dar una oportuna y adecuada solución a los inconvenientes y problemas que se susciten por la pérdida de bienes de propiedad de la entidad o de terceros durante la ejecución del contrato.
10) Velar y responder por la seguridad de todos los bienes de propiedad de la entidad que se hallen en el perímetro de las áreas que cubrirá la labor de vigilancia y seguridad contratada y de los bienes de terceros que le sean encomendados bajo su responsabilidad y custodia.
11) Acatar y cumplir las instrucciones impartidas en forma verbal o escrita por parte del contratante y del supervisor del contratante.
12) Ejercer un apropiado control en los puntos de acceso de entrada y salida, tanto del personal extraño o ajeno, exigiendo carne o documento de identificación.
13) El personal de vigilancia estará autorizado para revisar toda clase de bienes, vehículos, maletas, talegas, bolsos, paquetes o similares que estén o salgan de las instalaciones, objeto de seguridad y vigilancia. Podrán solicitar a cualquier persona su identificación y los motivos por los cuales se encuentra en las dependencias.
14) El contratista deberá controlar el servicio de vigilancia día y noche con Supervisores calificados y deberá implementar estrategias de seguridad, en coordinación con el supervisor del contrato y la Dirección Administrativa y Financiera.
15) En los días y horas no laborables el ingreso a la entidad de personas ajenas debe ser previamente autorizado por el Gerente o el Director Administrativo y Financiero, de lo contrario no se debe permitir el ingreso a ninguna persona.
16) Aplicar con rigor lo relativo a la seguridad industrial, ocupacional y física del personal de vigilancia dispuesto por el contratista.
17) Adelantar inspecciones especiales de vulnerabilidad en los sitios contratados para la vigilancia y seguridad sin costo alguno para la entidad.
18) Atender las sugerencias y recomendaciones que hagan el contratante y el supervisor asignado por la entidad e informarle oportunamente sobre cualquier situación anormal que se presente.
19) INDEPORTES se reserva el derecho de solicitar al contratista el cambio de personal, variación de los turnos y ubicación de los puestos de vigilancia, cuando lo considere necesario, lo cual se realizará dentro de los dos días corrientes posteriores a la comunicación escrita.
20) Las pérdidas de bienes de la identidad cuando se comprueben que son responsabilidad de la empresa de vigilancia deberán ser pagados o restituidos en treinta (30) días contados a partir de la

comunicación que realice el supervisor de INDEPORTES TOLIMA. Los cuales podrán ser descontados de los saldos pendientes de cancelar al contratista.

21) El proponente debe tener vigente una póliza global de responsabilidad civil extracontractual, que ampare los riesgos que surjan de la prestación del servicio de vigilancia por su uso indebido de armas de fuego, de otros elementos de vigilancia seguridad privada, entre otros.
22) El contratista deberá cumplir con el aporte de parafiscales (al SENA, al ICBF, y a la correspondiente caja de compensación familiar) así como las respectivas afiliaciones y aportes a la seguridad social integral regulada por la ley 100 de 1993(EPS, RIESGOS PROFESIONALES Y FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS) del proponente contratado.
23) El personal destinado al desarrollo del objeto del presente contrato no podrá consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas durante el ejercicio de sus funciones, así como realizar actos de cualquier clase que puedan atentar contra la moral y las buenas costumbres.
24) Elaborar y presentar a la entidad, al finalizar el mes de ejecución del contrato, un informe de evaluación de las condiciones de seguridad, de las diferentes dependencias, así mismo, elaborar y presentar los estudios e iniciativas orientadas a mejorar la presentación del servicio, cuando lo considere necesario o cuando INDEPORTES TOLIMA lo solicite.
25) No permitir La Visitas de familiares y/o amigos mientras desempeña las funciones de vigilancia, aun en fines de semana o días festivos.
26) Retirar de la infraestructura operativa de su gestión, aquellas personas que, a juicio de la entidad, desarrolle su labor en forma inconveniente o se encuentren incurso en causales sobrevinientes de inhabilidad o incompatibilidad o tengan respecto de INDEPORTES TOLIMA, conflicto de intereses.
27) Asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones Y DEMÁS PRESTACIONES, afiliación al sistema de seguridad social integral y parafiscales, y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontraten.
28) Aceptar y cumplir las instrucciones escritas como verbales que le sean impartidas por INDEPORTES TOLIMA, a través de supervisor del contrato.
29) Mantener a disposición de manera totalmente continua y en perfecto estado de funcionamiento todos los elementos, equipos y dotaciones solicitados en el presente pliego de condiciones.
30) Los vigilantes deben realizar en el libro de turno sobre la forma como reciben y entregan el puesto y todas las novedades ocurridas durante el servicio.
31) El personal deberá cerrar puertas y áreas necesarias en las noches para una mujer prestación del servicio y podrán solicitar a cualquier persona sospechosa su identificación y los motivos por los cuales se encuentra en la dependencia.
32) Mantener las luces apagadas en los sitios donde estas no se requieran, también deberá cerrar las puertas de las oficinas en las horas y los días no laborables, cerrar los grifos y llaves de agua cuando no se requiera su uso.

33) En el instituto deben cumplir todas las funciones enunciadas anteriormente, más el cuidado, vigilancia y seguridad de los vehículos, y la infraestructura tanto del instituto como el área biomédica.
34) Además de lo anterior, deberán informar al supervisor del contrato (designado por la entidad), sobre las irregularidades que, con relación a la vigilancia y seguridad, se presenten en las instalaciones del instituto departamental del deporte de Tolima.
35) Dar cumplimiento a las resoluciones, circulares y/o actos administrativos expedidos por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

## 3. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR (PERSONAL DE VIGILANCIA)

**EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DEL TOLIMA** requiere que el proponente preste el servicio de supervisión al personal de vigilancia, con una persona, la cual tendrá las siguientes funciones:

1) Ejercer supervisión de todos los puestos de vigilancia a su cargo, todos los días.
2) Relevar dentro de los dos (2) días corrientes posteriores a la comunicación escrita, al personal del contratista que a juicio del supervisor que designe la entidad no cumpla eficientemente alguna de las obligaciones pactadas o de las ordenes periódicas impartidas por **INDEPORTES TOLIMA.**
3) Velar por la protección y vigilancia de los bienes muebles e inmuebles que se encuentren dentro de las instalaciones de INDEPORTES.
4) Aceptar y cumplir las instrucciones tanto verbales como escritas que le sean impartidas por parte de la entidad, a través del supervisor del contrato.
5) Obrar en un todo, de acuerdo con los reglamentos de INDEPORTES TOLIMA.
6) Elaborar y presentar mensualmente por escrito, al supervisor del contrato, estudios y propuestas tendientes a maximizar la eficiencia en la prestación del servicio de vigilancia.
7) Reportar de manera inmediata, o dentro de las siguientes horas hábiles, en forma verbal o por escrito, cualquier novedad presentada en los puestos de vigilancia contratados.
8) Capacitar en materia de seguridad el personal del instituto departamental de deportes del Tolima, esto será por intermedio del supervisor del contrato.
9) Administrar y/o utilizar los equipos de seguridad que posee INDEPORTES TOLIMA, los que se incluyen en este proceso y/o los que con posterioridad adquiera.

## 4. OBLIGACIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS VIGILANTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los vigilantes serán los encargados de velar por la seguridad de las personas y custodia de los bienes muebles e inmuebles y los archivos y los documentos de INDEPORTES TOLIMA.

Los vigilantes tendrán las siguientes obligaciones:

1) Controlar el ingreso y salida de personas de las Instalaciones donde se presta el servicio, orientándolas para su correcto desplazamiento dentro de las mismas y responder por el control en todos los accesos existentes, de acuerdo con las instrucciones que imparta INDEPORTES TOLIMA, o el supervisor que se designe para tal fin.
2) Controlar registrar y responder por la entrada y salida de bienes, así como la revisión de bolsos y paquetes de todo el personal (funcionarios y vigilantes) que ingresen o salgan de las
3) Responder por el oportuno control y cierre de las puertas de los sitios, encendido y apagado de luces.
4) Mantener permanentemente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia.
5) Responder por los bienes del Instituto Departamental de Deportes del Tolima, y por los demás que se encuentren en los sitios donde se preste el servicio lo mismo que por los elementos instalados interna y externamente para realizar la vigilancia y otras labores.
6) Responder por la correcta utilización del área del parqueo, por parte de los funcionarios, así como mantener el control de los vehículos allí estacionados.
7) Garantizar la restricción de acceso a las dependencias que indique el coordinador de la entidad los mecanismos adecuados para esas labores.
8) Controlar el ingreso y salida de vehículos del parqueadero, lo mismo de los bienes muebles que en ellos lleven los funcionario y visitantes de conformidad con las normas e instrucciones que imparta INDEPORTES TOLIMA, o el supervisor del contrato que se designe para tal fin.
9) Cumplir a cabalidad con los turnos señalados para las diversas sedes.
10) Impedir el acceso a personas armadas a las diferentes sedes.
11) Llevar en debida forma los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad.
12) Garantizar la seguridad mediante la ejecución de rondas periódicas internas, en las sedes vigiladas por el contratista.
13) En general responder por la seguridad de todas las instalaciones y los bienes de la entidad, así como la del personal que se encuentra en estas, estableciendo los mecanismos y controles necesarios para garantizar esta labor.
14) Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos en la normatividad vigente.
15) Dar aviso al supervisor asignado por el contratista y al supervisor del contrato, a más tardar dentro de una hora siguiente a la ocurrencia de cualquier anomalía que se presente en los sitios o puestos de vigilancia. Se hace claridad que, si el hecho ocurre en horas nocturnas, el informe se presentara a la primera hora hábil del día siguiente.
16) Las demás que le sean asignadas por el contratista y que por la naturaleza del servicio se requiera.
17) Los vigilantes deberán estar dotados en todo momento con elementos señalados en el presente pliego en todos los puestos de trabajo.

**5).** Presentar al supervisor del contrato, informe de actividades y de ejecución del contrato con los respectivos soportes y registros fotográficos pertinentes.

**6).** Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y

demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen**.**

**7).** Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.

**8). El CONTRATISTA**, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio.

**9)**. Todas las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato para la correcta ejecución del objeto contractual, que estén acorde con la misión y naturaleza del mismo.

## PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Para este proceso abreviado de menor cuantía, INDEPORTES TOLIMA cuenta con un presupuesto del total del Contrato es de **CIENTO VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CINCO PESOS ($121.385.005) M/CTE IVA INCLUIDO.**

## ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR

El presente estudio se realiza en atención al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que dispone que: *"La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

Igualmente se elabora el presente documento, siguiendo los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para Elaboración de Estudios del Sector.

Mediante el presente proceso, el Instituto Departamental de Deportes del Tolima "INDEPORTES" permitiría la participación únicamente de personas jurídicas, las cuales deben tener su R.U.P. (registro Único Tributario) actualizado, de igual manera el oferente deberá tener el R.U.P. (Registro Único de Proponentes) Actualizado con fecha de corte a **30 de Diciembre de 2020**, para poder encargarse de la prestación del servicio requerido por el Instituto Departamental de Deportes del Tolima "INDEPORTES".

## JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 del Decreto 356 de 1994, en el cual se establece que las tarifas que se determinen para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán garantizar como mínimo, la posibilidad de reconocer al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos, las prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de Ley.

Que los estudios de costos y gastos de los servicios prestados por las empresas de vigilancia y seguridad privada, conducen a la conclusión de que el servicio no puede estar por debajo de una tarifa mínima, fijada en salarios mínimos.

Que el Gobierno mediante Decreto No 4950 del 27 de diciembre del 2007 y circular externa Nº 20211300000225 del 21 de Diciembre de 2021 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, fijó las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada, prestado por las Empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada, el salario mínimo para el año 2022 se estableció en valor de UN MILLON DE PESOS M/CTE. ($1.000.000), el cual se debe aplicar en conjunto con la circular externa en mención.

Adicionalmente el estatuto tributario Ley 1819 de 2016, establece una tarifa del 19% de IVA para los servicios de vigilancia autorizados por la Superintendencia de vigilancia privada

**VALOR Y FORMA DE PAGO:**

**VALOR ESTIMADO:** El valor estimado del presupuesto oficial es de **CIENTO VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CINCO PESOS ($121.385.005) M/CTE IVA INCLUIDO.**

**FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA" pagara el valor del presente contrato de la siguiente manera:**

El presupuesto oficial para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios es la suma de **CIENTO VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CINCO PESOS ($121.385.005) M/CTE IVA INCLUIDO**, El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES" cancelara al Contratista el valor del contrato así: Un pago parcial de SIETE MILLONES 45-46CIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($7.140.294) y OCHO (08) pagos iguales mensualidad vencida cada uno de ellos por valor de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SIETE CENTAVOS ($14.280.588,7 M/CTE.)

**PARÁGRAFO PRIMERO:** 1. Previa presentación del informe mensual de actividades realizadas y ejecutadas 2. Expedición de certificación de cumplimiento del objeto contratado, expedida por el supervisor designado, 3. Presentación de la cuenta de cobro por medio de factura de venta (régimen común) 4. Copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) en los términos señalados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, articulo 50 de la ley 789 de 2002, articulo 4 de la LEY 797 DE 2003, decreto 1510 de 2013, ley 828 de 2003 y demás normas que las adicionen, modifiquen o aclaren. 5. Copia del contrato. 6. Acta de inicio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único disciplinario (ley 734 de 2002).

**PARÁGRAFO TERCERO:** El pago del presente acto contractual estará sujetos a la disponibilidad del plan Anual de caja PAC

## CAPITULO QUINTO
## PARÁMETROS GENERALES DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN, FACTORES DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS MISMOS, FACTORES DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO

### COMITÉ EVALUADOR

Las propuestas serán evaluadas por el comité que sea designado por el Ordenador del gasto, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Contratación del Instituto Departamental.

### TERMINO DE EVALUACIÓN

LA ENTIDAD realizara las evaluaciones y la ponderación señalada en este pliego de condiciones dentro del término establecido en el cronograma.

Cuando el plazo señalado para realizar las evaluaciones y la ponderación de las propuestas, a juicio de la entidad, no garantice el deber de selección objetiva podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo.

### PERIODO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación de las propuestas estará a disposición de los proponentes por un término de tres (3) días hábiles de acuerdo con la fecha señalada en el cronograma, para que durante este término presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

### RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

**EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA",** publicara la respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes en relación con el informe de evaluación dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso.

## EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

**El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA",** adjudicara el contrato al proponente cuya oferta sea la más favorable a la entidad, y este ajustada a los pliegos de condiciones y obtenga el más alto puntaje.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización serán el objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje.

Para la verificación de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales mínimos establecidos en el pliego de condiciones, y el cumplimiento en la presentación de los documentos acreditaciones exigidas, su incumplimiento acarreará el **RECHAZO** de la propuesta, previa posibilidad de subsanación.

Igualmente se evaluará la información aportada con las propuestas en su coherencia legal y reglamentaria, se verificará que las propuestas no están incursas en las causales de rechazo contenidas en el pliego de condiciones. Tan solo seguirán siendo hábiles aquellas propuestas que cumplan con dichos requisitos, las demás serán eliminadas.

Las propuestas admitidas serán evaluadas en los aspectos de precio y calidad.

Cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 15, artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y lo señalado en el presente pliego para cada uno de ellos.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, **INDEPORTES TOLIMA** dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, por una sola vez y por escrito, les solicitará a los proponentes que en el término perentorio que se le fije en la respectiva comunicación, realice las aclaraciones, precisiones que se le requieran en relación con el proponente, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar la propuesta.

Si dentro de dicho plazo el oferente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada. La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación y evaluación de las propuestas no podrá subsanarse.

## FACTORES DE VERIFICACIÓN

Efectuada la apertura de las propuestas se procederá a hacer el análisis jurídico, financiero y técnico de los documentos que lo integran, para confrontar los requisitos legales y los establecidos por los pliegos de condiciones y determinar cuáles son admisibles.

La evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de **MIL (1000)** puntos que se aplicaran a los siguientes factores.

| **Mínimo Habilitante / Ponderables** | | | |
|---|---|---|---|
| **VERIFICACIÓN JURÍDICA** | HÁBIL / NO HÁBIL / RECHAZADA | | |
| **VERIFICACIÓN FINANCIERA** | HÁBIL / NO HÁBIL / RECHAZADA | | |
| **VERIFICACIÓN TÉCNICA** | HÁBIL / NO HÁBIL / RECHAZADA | | |
| **ASPECTO CALIFICABLE** | **VARIABLE PARA EVALUAR** | **CRITERIO DE EVALUACIÓN** | **PUNTAJE HASTA** |
| **ASPECTOS TÉCNICOS Y DE CALIDAD** | **PERSONAL Y CAPACITACIÓN** | Quien acredite que cuenta con personal femenino en su planta operativa. | 400 PUNTOS |
| | **AUSENCIA DE SANCIONES** | Certificación donde no registre multas ni sanciones y paz y salvo de multas contribuciones ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. | 200 PUNTOS |
| | **TRAYECTORIA** | Proponente que acredite la mayor antigüedad, lo cual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio | 90 PUNTOS |
| | **CAMARAS** | Se le otorga a quien ofrezca el mayor número de cámaras. | 200 PUNTOS |
| | **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** | Estímulo a la industria Nacional | 100 PUNTOS |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | **INCENTIVO PREFERENCIAL PERSONAS CON** | Estimulo de personas con discapacidad | 10 PUNTOS |
| **TOTAL** | | | **1000 PUNTOS** |

## PONDERACIÓN DE LOS EFECTOS DE EVALUACIÓN

La evaluación y ponderación de los factores de evaluación se realizará por el Comité designado para el efecto, quien verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. La Entidad asignará puntajes y ponderará los mismos de la siguiente forma:

## FACTORES TÉCNICOS Y DE CALIDAD

- **PERSONAL Y CAPACITACIÓN (HASTA 400 PUNTOS)**

Otorgará un puntaje de hasta 400 puntos al oferente que acredite que cuenta con el siguiente personal femenino en su planta operativa, validado mediante el total de personal acreditado del APO superintendencia de vigilancia y seguridad privada y las planillas de pago de seguridad social.

| PORCENTAJE | PUNTAJE |
|---|---|
| DEL 5 AL 20 % DE SU PLANTA | 150 PUNTOS |
| DEL 26 AL 40 % DE SU PLANTA | 200 PUNTOS |
| MAYOR AL 40 % DE SU PLANTA | 400 PUNTOS |

- **AUSENCIA DE SANCIONES (HASTA 200 PUNTOS)**

Certificación donde no registre multas ni sanciones y paz y salvo de multas contribuciones ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe aportar estos documentos. La calificación de este factor se realizará con base en lo expresado en la certificación expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

- **TRAYECTORIA (HASTA 90 PUNTOS)**

Se asignará un máximo de 90 puntos al proponente que acredite la mayor antigüedad, lo cual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio.

| ANTIGÜEDAD | PUNTAJE |
|---|---|
| **Empresas con antigüedad entre 0 hasta los 2 años** | **30** |
| **Empresas con antigüedad entre 3 hasta los 5 años** | **50** |
| **Empresas con antigüedad entre 6 hasta los 8 años** | **80** |
| **Empresas con antigüedad mayor de 9 años** | **90** |

**CAMARAS (HASTA 200 PUNTOS)**

Se asignará un máximo de 200 puntos al proponente que acredite el mayor numero de camaras, mediante acta de compromiso suscrita por el representante legal.

| CANTIDAD | PUNTAJE |
|---|---|
| **Oferente que oferte entre 5 A 9 cámaras (entre ellas 1 Ptz)** | **100** |
| **Oferente que oferte entre 10 A 15 cámaras (entre ellas 1 Ptz)** | **150** |
| **Oferente que oferte entre 20 A 25 cámaras (entre ellas 1 Ptz)** | **200** |

**5.5.1.6 INCENTIVO PREFERENCIAL PERSONAS CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)**

Las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá

estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

| Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente. | Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 1 |
| Entre 31 y 100 | 2 |
| Entre 101 y 150 | 3 |
| Entre 151 y 200 | 4 |
| Más de 200 | 5 |

**Parágrafo.** Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 100 PUNTOS**

En cumplimiento de lo establecido en la ley 816 de 2003, la entidad otorgará hasta CIEN (100) puntos como criterio de calificación por apoyo a la industria Nacional, puntaje correspondiente al 10% de la puntuación total, el cual se asignará en los siguientes términos:

| PROPONENTE QUE OFERTE SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL | PROPONENTE QUE ACREDITE LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE COLOMBIANO EN SERVICIOS PROFESIONALES , TÉCNICOS Y OPERATIVOS |
|---|---|
| 100 PUNTOS<br>VER NOTA 1 | 50 PUNTOS<br>VER NOTA 2 |

**NOTA 1: SERVICIOS DE ORDEN NACIONAL:** El proponente que acredite en su propuesta que los servicios ofertados son de origen nacional de conformidad con lo dispuesto por

**NOTA 2: INCORPORACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE ORIGEN NACIONAL:** En caso de que el proponente no certifique la situación establecida en la "*nota*"

precedente, pero acredita la incorporación en su empresa de servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional, se le otorgara puntaje de conformidad con el criterio "Proponente que acredite la incorporación de servicios profesionales, técnico y operativos de origen nacional", dicho puntajes se asignara en su totalidad es decir, cincuenta **(50) puntos**, al proponente que acredite el MAYOR PORCENTAJE de incorporación de personal nacional, los demás proponentes recibirán puntaje en forma proporcional decrecientes por medio de regla de tres simples.

**NOTA 3:** Los proponentes e integrantes de consorcio o uniones temporales **EXTRANJEROS** que acrediten **LA RECIPROCIDAD** señalada en el numeral **2.1.11** de presente pliego de condiciones, recibirán tratamiento de proponente nacional, en tal sentido, dichos proponentes extranjeros, cuando acrediten la incorporación de servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional, recibirán el puntaje total establecido en el criterio "Proponente que oferte servicios de origen nacional", es cien **(100) PUNTOS.**

Para acreditar cualquiera de las situaciones antes citadas, y obtener el puntaje correspondiente, **EL PROPONENTE DEBERÁ** manifestarlo en su propuesta de conformidad con la información establecida en el **ANEXO 4.**

## CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas, cuando presenten un número idéntico en la calificación total de las mismas con un número entero y dos (2) decimales.

De conformidad con el artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, EL INSTITUTO escogerá al Proponente ganador, aplicando los siguientes criterios de desempate:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, el cual se verificará a través de la información registrada en el FORMATO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD.

2. Preferir la propuesta presentada por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un

proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

NOTA 1: La condición de mujer cabeza de familia deberá acreditarse por el proponente persona jurídica o cada uno de los integrantes del proponente plural, allegando la declaración realizada ante Notario Público.[1]

NOTA 2: La condición de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar deberá acreditarse por el proponente o por cada uno de los integrantes de un proponente plural, mediante la presentación de la respectiva medida de protección (providencia motivada) expedida por el Comisario de Familia del lugar en donde ocurrieron los hechos y a falta de éste, el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.

NOTA 3: En caso de cualquiera de las notas anteriores dicha información se verificará contra el certificado de existencia y representación o documento de constitución del proponente plural o documentos expedido por el órgano social correspondiente de la persona jurídica, lo anterior a fin de demostrar la vinculación de las mujeres como socias, accionista o integrantes.

**3.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

NOTA: Esta regla se verificará conforme lo establecido en el criterio de ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A EMPRESAS CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.[2]

**4.** Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores[3], que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

[1] Ley 82 de 1993. Artículo 2°
[2] Ley 361 de 1997. Artículo 5°
[3] Artículo 3 de la Ley 1251 de 2008 y Ley 2040 de 2020.

NOTA: El proponente persona natural, persona jurídica, o los integrantes de un proponente plural deberán acreditar este requisito mediante certificación emitida por el representante legal o revisor fiscal si está obligado a tenerlo, donde conste, la vinculación de personas mayores, con una antigüedad igual o mayor a un año y el documento de identidad correspondiente. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

**5.** Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

NOTA: El proponente persona natural, persona jurídica o los integrantes de un proponente plural, deberán acreditar este requisito mediante certificación emitida por el Ministerio del Interior.

**6.** Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

NOTA: El proponente persona natural, persona jurídica o los integrantes de un proponente plural, deberán acreditar este requisito mediante certificación emitida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN-.

**7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

NOTA: La participación de estas personas (madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración) en la forma asociativa consorcio o unión temporal, se debe acreditar en el correspondiente acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal, tratándose de personas jurídicas y lo establecido en las notas de los numerales 2 y 6 del presente literal.

**8.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

NOTA: Esta regla se verificara a través de certificación suscrita por el representante legal, contador o revisor fiscal (según corresponda) en la cual conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de operación, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019. Esta certificación deberá ser presentada con la oferta, la cual deberá ser concordante con lo inscrito en el certificado de existencia y representación legal.

**9.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

**10.** Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

NOTA: Los literales a) y b) del numeral 10, se verificaran a través de certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si esta obligado a tenerlo) o por el contador, del integrante del proponente plural que pretenda acreditar la condición de Mipyme, en la cual conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de operación, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019. Esta certificación deberá ser presentada con la oferta. Así mismo se debe allegar en los estados financieros expedido por revisor fiscal o contador (según aplique), donde coste la primera condición de este numeral.

NOTA: El literal c) del numeral 10, deberá ser acreditado simultáneamente con los siguientes documentos: 1) Certificación expedida por el representante legal del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura (segun corresponda) en la cual conste que el integrante que pretende acreditar la condición de Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. 2) Así mismo, deberán aportar la certificación suscrita por el representante legal de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión

Temporal o promesa de sociedad futura (según corresponda) de la composición accionaria de dichas sociedades o integrantes.

**11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC[4], del segmento MIPYMES.

NOTA: Dicha condición se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente.

**12.** Si pese a lo anterior, aún persiste el empate, se realizara una audiencia púbica cuya fecha fijará y comunicara oportunamente, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

- **a.** Dentro de una bolsa se introducirán papeletas marcadas cada una con un número, los cuales deberán ser iguales al número de proponente empatados, con el fin que los proponentes participantes en la audiencia escojan el orden en que se sacaran las papeletas del sorteo.
- **b.** Posteriormente, dentro de esa bolsa se introducirán el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate, marcadas una de ellas con un circulo (O) y las demás con una equis (X).
- **c.** Se comenzará a sacar de una (1) en una (1), conforme el orden establecido en el literal a) de este numeral.
- **d.** El proponente que saque la papeleta que contenga el círculo (O), será el adjudicatario del proceso de contratación.

**13.** En caso que ninguno de los oferentes empatados se presenten o participen al momento de utilizar el mecanismo de desempate establecido en el numeral anterior, la Entidad procederá a verificar en la Plataforma SECOP II el orden de recepción de las ofertas, lo anterior, para que quien allegó su oferta en primer lugar sea el favorecido al momento de dirimir el empate presentado.

NOTA 1: Los documentos o requisitos exigidos para acreditar los factores de desempate deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta; razón por la cual no podrán ser allegados con posterioridad, ni siquiera como documento subsanable.

[4] Artículo2 de la Ley 1901 de 2018.

NOTA 2: Las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 3: La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el Registro Único de Proponentes presentado por los proponentes, adiciona a lo que se solicite para los factores antes mencionados.

NOTA 4: Para aplicar los criterios de desempate en los que se contempla el 25% de la experiencia acreditada o de participación (numerales 3, 7 y 10), el mencionado porcentaje se calculará respecto del valor total solicitados en la experiencia del proponente los términos de referencia.

NOTA 5: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

## CAPITULO SEXTO

## CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

**OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA".**

### FIRMA DEL CONTRATO, PAGO DE GRAVÁMENES Y OTRAS EROGACIONES

Notificada la resolución de adjudicación del contrato al proponente favorecido la minuta del contrato, deberá suscribirse dentro del término establecido para el efecto.

Una vez suscrito el contrato, se deberá por parte del contratista publicar el contrato y constituir póliza con las garantías exigidas. El contratista autoriza a Indeportes Tolima, para que, por conducto de su tesorería general, efectué los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiera lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal defecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedara a favor de Indeportes, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta. En este evento Indeportes, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjuntar el contrato, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

### PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para desarrollar el objeto contractual es el siguiente: será de Ocho **(08) meses y quince (15) días** contados a partir de la suscripción del acta de Inicio, previa legalización del contrato.

## LUGAR DE EJECUCIÓN:

Sede administrativa de INDEPORTES TOLIMA, ubicada en la calle 18 No 7 - 30 Barrio Interlaken en la ciudad de Ibagué - Tolima.

## GARANTÍAS DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el análisis de los riesgos expuestos en el presente estudios previos y articulo 2.2.1.2.3.1.1. Del decreto 1082 de 2015, el proponente y el contratista se obliga a constituir, a favor de INDEPORTES TOLIMA, las siguientes garantías, previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta la entidad, en razón con el objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a la ENTIDAD, frente a eventuales daños, que el contratista otorgara como mecanismo de cobertura del riegos la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que PRtice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, relacionadas a continuación:

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** Por una suma equivalente al 10% del valor total de la oferta, y debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía del cumplimiento del contrato.
- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por un valor equivalente al 5% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y Tres (3) años más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato y con una vigilancia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El proponente deberá aportar seguro de responsabilidad civil extracontractual vigente que ampare el uso indebido de armas de fuego, superior o igual a Quinientos (500) salarios mínimos legales vigentes

**RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal, el valor de la garantía se reduce, la entidad estatal deber solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía de conformidad al decreto 1082 de 2015.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorroga su plazo. La entidad estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar si vigencia, según el caso.

**RIESGOS**

## ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRACCIÓN.

| NUMERO | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR) | CONSECUENCIA | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORIZACION DEL RIESGO | CATEGORIA | ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | IMPACTO DESPUES DEL TRATAMINETO | | | | ¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO? | ¿QUIEN SE ENCARGARA DE IMPLEMENTAREL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMULADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMULADA EN QUE SE | MONITOREO Y REVISION | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACION DEL RIESGO | CATEGORIA | | | | | ¿COMO SE REALIZARA EL MONITOREO? | PERIODICIDAD |
| 1 | ESPECIFICO | EXTERNO | SELECCIÓN | OPERACIONAL | DESINTERES POR PARTE DE LOS OFERENTES FRENTE AL CONTRATO ADJUDICADO | QUE EL PROCESO DE SELECCIÓN SEA DECLARADO INDESIERTO | RARO | MAYOR | 3 | RIESGO MEDIO | CONTRATISTA | ACLARAR LOS REQUISITOS ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS DEL PLIEGO Y DEL CONTRATO | RARO | INSIGNIFICANTE | 2 | RIESGO BAJO | NO | ENTIDAD | A LOS 3 DIAS SIGUIENTES DE ORIGINARSE EL RIESGO | A LOS 5 DIAS SIGUIENTES DE ORIGINARSE EL | ANALISIS DEL PLIEGO Y ESPECIFICAIONES DEL | AUDIENCIA DE |
| 2 | GENERAL | INTERNO | SELECCIÓN | OPERACIONAL | RIESGO DE SELECCIONAR AQUELLOS QUE NO CUMPLAN CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES O SE ENCUENTREN EN INCURSOS EN ALGUNA INHABILIDA | TRANSGREDE EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y ECONOMIA Y PROPIOS DE LA CONTRATACION ESTATAL | RARO | CATASTROFICO | 6 | RIESGO ALTO | CONTRATISTA | CUALIFICACION DEL PERSONAL EVALUADOR | RARO | MAYOR | 4 | RIESGO MEDIO | NO | ENTIDAD | | | EVALUACION A LA LUZ DE LOS PLIEGOS DEFINITIVOS LA CONSTITUCION Y LA LEY | DIARIA |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | D O INCOMPATIBILIDAD | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | GENERAL | EXTERNO | SELECCIÓN | OPERACIONAL | RIESGOS DE COLUSION | LA ADJUDICACION INAPROPIADAD EL CONTRATO | RARO | MENOR | 4 | RIESGO BAJO | ENTIDAD | CONSTATAR LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR EL PROPONENTE | RARO | MAYOR | 4 | RIESGO MEDIO | NO | ENTIDAD | | | EVALUACION A LA LUZ DE LOS PLIEGOS DEFINITIVOS LA CONSTITUCION Y LA LEY | DURANTE LATAPA DE LA EVALUACION DE LAS |
| 4 | ESPECIFICO | INTERNO | SELECCIÓN | OPERACIONAL | FALTA DE CONOCIMIENTO POR PARTE DE LOS EVALUADORES | FALTA DE CONOCIMIENTO POR PARTE DE LOS EVALUADORES,MALA ESCOGENCIA DEL PROVEEDOR | RARO | MENOR | 3 | RIESGO BAJO | ENTIDAD | ACAMPAMIENTO DE LOS EVALUADORES POR PERSONAL IDONEO | RARO | INSIGNIFICANTE | 2 | RIESGO BAJO | NO | ENTIDAD | | | VERIFICAR QUE EL COMITE EVALUADOR CONOZCA EL PROCESO A EVALUAR | DESDE LA ETAPA CONTRACTUAL |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | GENERAL | EXTERNO | CONTRATACION | OPERACIONAL | LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONETE SELECCIONADO | IMPOSIBILITA LA EJECUCION DEL CONTRATO HACIENDO QUE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDIA CONJURAR PERSISTA | RARO | MAYOR | 4 | RIESGO MEDIO | CONTRATISTA | SEGUIMIENTO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO | RARO | INSIGNIFICANTE | 2 | RIESGO BAJO | NO | ENTIDAD | | | VERIFICACION DE SUS SUSCRIPCION | DIARIO |
| 6 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DESEMBOLSADO | INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL | RARO | MODERADO | 4 | RIESGO BAJO | CONTRATISTA | SUPERVISION DEL CONTRATO | RARO | INSIGNIFICANTE | 2 | RIESGO BAJO | NO | ENTIDAD | | | VIGILANCIA ESTRICTA DEL PRESUPUESTO | DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO |
| 7 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCION | SOCIAL O POLITICO | ALTERACION DEL ORDEN PUBLICO QUE AFECTE LA PRESENTACION DEL SERVICIO | QUE O SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD POSIBLE | MODERADO | 6 | RIESGO ALTO | CONTRATISTA | IMPLEMENTACION DE PROTOCOLOS DE SEGURIDAD | IMPROBABLE | MODERADO | 5 | RIESGO MEDIO | NO | ENTIDAD | | | SEGUIMIENTO PROTOCOLO DE SEGURIDAD | DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO |

1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el proceso de contratación.
2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
3. Evaluar y calificar los Riegos.
4. Asignar y contratar los Riesgos.
5. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencia del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

## PROBABILIDAD DEL RIESGO

| PROBABILIDAD | CATEGORÍA | VALORACIÓN |
|---|---|---|
| | **RARO** (Puede ocurrir excepcionalmente) | 1 |
| | **IMPROBABLE** (Puede ocurrir ocasionalmente) | 2 |
| | **POSIBLE** (Puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 |
| | **PROBABLE** (Probablemente va a ocurrir) | 4 |
| | **CASI CIERTO** (Ocurre en la mayoría de los casos) | 5 |

## VALORACION DEL RIESGO

| IMPACTO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **CALIFICACIÓN CUALITATIVA** | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente. | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, alcanzando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual. | Afecta la ejecución del contrato de manera baja, alcanzando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual. | Obstruyen la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual. | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual. |
| **CALIFICACION MONETARIA** | Los sobre costos no representan más del 1% del valor del contrato. | Los sobre costos no presentan más del 5% del valor del contrato. | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%. | Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%. | Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%. |

| PROB | CATEGORÍA | VALORACION | INSIGNIFICANTE | MENOR | MODERADO | MAYOR | CATASTROFICO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| | **RARO** (Puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A B I L I D A D | **IMPROBABLE** (Puede ocurrir ocasionalmente) | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | **POSIBLE** (Puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | **PROBABLE** (Probablemente va a ocurrir) | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | **CASI CIERTO** (Ocurre en la mayoría de los casos) | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

## MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este autorizara expresamente a Indeportes Tolima para efectuar la tasación o cobro, previo procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación definitiva de las multas la efectuará el Gerente o su delegado en el acta final y/o de recibo en la resolución que se profiera dentro de la actuación administrativas sin interesar en el momento que se ocasione y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas de los pagos a efectuar al contratista. En el evento en que no puedan ser descontados oportunamente o no sean pagados en el mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestara merito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informará por parte de la Oficina Jurídica a la Cámara de Comercio.

El pago de dicha multa no exonerara al contratista de su obligación de ejecutar a cabalidad el contrato.

Cuando por la imposición de multas se disminuya el valor de la garantía de cumplimiento, el contratista deberá reajustar este a su valor original. Para la imposición de multas se deberá adelantar previamente el procedimiento administrativo correspondiente, dentro del cual se garantice plenamente los derechos de defensa y contradicción.

## CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Si se llegare a suceder el evento de incumpliendo total de las obligaciones a cargo del contratista, deberá pagar a Indeportes Tolima a título de clausula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se podrá cobrar previo requerimiento, procedimiento previo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con base en el presente

documento, el cual prestara merito ejecutivo, o se podrá hacer afectiva por parte de entidad, el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

## TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL

Al contrato le son aplicables las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Las **estipulaciones** del contrato y términos de los demás documentos que lo integran se interpretaran en su conjunto.

## CADUCIDAD

La entidad contratante podrá declarar la caducidad administrativa del contrato con fundamento en los artículos 14 y 18 de la Ley 80 de 1993.

## PUBLICIDAD Y REPORTE DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LOS ACTAS QUE IMPONEN SANCIONES

En caso de llegarse a imponer algunas de las sanciones señaladas en los numerales anteriores, la entidad de conformidad en lo señalado en el artículo 31 del Decreto 019 de 2012, deberá publicar la parte resolutiva de los actos en los cuales se impuso dichas sanciones en el SECOP y hacer un reporte de las mimas a la Cámara de Comercio y la Procuraduría General de la Nación.

## SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

El pago de las sumas de dinero que INDEPORTES TOLIMA; debe pagar en virtud del contrato, se subordinara a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y al programa anual mensual izado de caja PAC.

## GASTOS DEL CONTRATISTA

Sera por cuenta del contratista todos los costos y gastos directos e indirectos para la correcta ejecución del objeto contractual. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentra incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, el valor de las pólizas de garantía y demás gastos que incurra.

## PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El presente contrato se perfeccionará cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de 1150 de 2007.

## CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN

El presente contrato se perfeccionará cuando se logre acuerdo sobre el objeto y contraprestación y este se eleve a escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de 1150 de 2007. Una vez perfeccionado el contrato y previo a su ejecución por las partes, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Constitución y aprobación de garantías – existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. Para la legalización del contrato que requiera.
- Efectuar el correspondiente registro presupuestal
- Pago de gravámenes legales, ordenanzales y los demas a que hubiere lugar, para lo cual el contratista autorizara a Indeportes Tolima, para que, por conducto de su tesorería general, realice los pagos a su favor, las deducciones por concepto de los mencionados gravámenes, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal defecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.
- Para la suscripción del contrato, el contratista no deberá encontrarse reportado en el boletín de responsabilidades fiscales que publica la Contraloría General de la Republica, con periodicidad trimestral.
- Para la suscripción el contrato, el contratista no deberá encontrarse reportado en la información que emite Procuraduría General de la Nación, con relación a los antecedentes disciplinarios ni tener antecedentes judiciales.
- En el evento en que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, el contratista previo a la suscripción del contrato, deberá allegar formulario del Registro Único Tributario, en el cual conste en NIT del consorcio o unión temporal, de conformidad con lo establecido en la legislación Tributaria.
- Es claro que los gastos por concepto de impuestos y demás contribuciones.
- Garantía única y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del contratista y deberán autorizar los descuentos de Ley en los respectivos pagos, cuando a ello haya lugar.

## VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será equivalente al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Durante este término, Indeportes Tolima podrá ejercer las prerrogativas que la Ley consagra en materia contractual a favor del contratista.

## SUPERVISOR

El contratista aceptara el control técnico, administrativo y financiero en la ejecución del contrato, realizado por el Instituto Departamental del Deporte a través del Supervisor designado para el efecto por el Gerente. El supervisor velara por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y ejercerá sus funciones de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia todas las cuentas que presente el contratista deberán ser firmadas en constancia de su cumplimiento por el supervisor.

La supervisión estará a cargo de la Dirección Administrativa Y Financiera de INDEPORTES TOLIMA

El supervisor no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes contractuales. Tampoco podrá, sin autorización escrita previa de Indeportes Tolima, ordenar entrega o contrato alguno que traiga consigo variaciones en el plazo, valor o condiciones del contrato. Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor serán expedidas por escrito.

Cualquier acto del supervisor que pueda comprometer económicamente al Instituto, será de su absoluta responsabilidad, si no ha recibido previa autorización escrita por el Gerente.

## LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 la Ley 789 de 2002. Así mismo, se aplicará en lo pertinente a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2002..

## CESIÓN DE DERECHO

El proponente favorecido no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del contrato, sin autorización expresa y escrita en Indeportes Tolima.

## SUBCONTRATACIÓN

El contratista necesitara aprobación previa escrita de **INDEPORTES TOLIMA** para subcontratar. El contratista será en todo caso, responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas quienes carecerán de toda acción y derecho en contra del Instituto Departamental del Deporte Tolima.

## LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Los lugares de ejecución del contrato son: Sede administrativa de INDEPORTES TOLIMA, ubicada en la calle 18 No 7 - 30 Barrio Interlaken en la ciudad de Ibagué - Tolima.

Para iniciar la ejecución del objeto contractual se requiere la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución por parte del contratista.

**ALEXANDER CASTRO SALCEDO**
Gerente Indeportes Tolima
Ordenador Del Gasto
(ORIGINAL FIRMADO)

Proyecto: AMVB-Abogada

## ANEXO 1

## CARTA REMISORA DE LA PROPUESTA

**Señores**
**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA**
**INDEPORTES DEL TOLIMA**
**Ciudad**

**ASUNTO: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC No. IND-SAMC-003-2022**

**OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA".**

Respetados señores:

El suscrito (los suscritos) _____, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No _____, actuando en mi condición de representante legal de la _____, identificada con el NIT _____, conforme las condiciones que se estipulan en el pliego correspondiente a proceso de selección precitado en el asunto presentamos la siguiente propuesta:

En caso que nos sea aceptada, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta.

2. Que ninguna persona o entidad distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que ella de ella se derive.

3. Que conocemos los documentos del pliego, y adendas y aceptamos su contenido, en especial lo contenido en las especificaciones técnicas.

4. Que hemos recibido los documentos que integran el pliego, sus adenda y documentos de aclaraciones.

5. Que, para calcular el precio ofrecido, hemos calculado todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden y se asumen por cuenta nuestra.

6. Que haremos los trámites necesarios para el perfeccionamiento del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación e iniciaremos la ejecución del contrato lo consignado en el pliego.

7 En cumplimiento de lo previsto en el decreto 4334 del 2008 declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta, que los recursos obtenidos para la presentación de la oferta y en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del contrato resultante del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No IND-SAMC-003-2022,** no se ha obtenido de la celebración de oferta de sesión de derechos económicos o beneficiario con pacto de readquisición u operaciones de capacitación o recaudo masivo no autorizado de dineros del público o de entrega masiva de dineros a personas naturales o jurídicas directamente o a través de intermediarios, mediante la operación de captación o recaudo en operaciones no autorizados tales como, pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otra operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos son explicación financiera razonable. La suscripción del presente documento constituye prueba de nuestro compromiso de no participar en hechos que configuren los supuestos del recudo no autorizado de dineros del público a tenor de lo dispuesto en el decreto 1981 de 1988. En caso de uniones temporales o consorcios, se entiende que la suscripción de esta carta, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectuaran esta declaración.

8. Bajo la gravedad de juramento declaramos no hallarnos incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la presente propuesta y suscribir el contrato, en caso de resultar favorecidos con la adjudicación del mismo.

9. Que no hemos sido sancionados por ninguna entidad oficial, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos cuatro años anteriores a la entrega de las propuestas. (Nota... si el proponente ha sido objeto durante dicho periodo de sanciones contractuales (multas y/o clausulas penales), por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe iniciar las sanciones y la entidad que le ha impuesto. En caso de caducidad ella genera inhabilidad para contratar por cinco años.)

10. Que la presente propuesta consta de (__) folios debidamente enumerados. Según lo establecido en el pliego, sus adendas y documentos de aclaraciones y todo documento que haga parte integral del presente proceso de contratación.

Los suscritos señalan como dirección comercial, a donde se puede remitir o enviar por correo, notificaciones relacionadas con esta propuesta las siguientes:

---

**Nombre y firma completo del proponente:**
Correo electrónico:
Dirección:
Firma del proponente y/o representante legal:
Nombre y letra imprenta:

**ANEXO 2**
**MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Yo _____, actuando en calidad de _____ (persona natura oferente o el representante legal, o apoderado), de _____, manifiesto bajo la gravedad de juramento de forma clara inequívoca, que no me encuentro incursos en las causales inhabilidad e incompatibilidad prevista en la constitución y en la ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y en la ley 1474 del 12 de julio de 2011 "por la cual se dictan norma orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" (artículo. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN, Articulo 2. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS, Articulo 4. INHABILIDAD PARA QUE EX EMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO y Articulo 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO).

El proponente:

---

**Nombre y firma completo del proponente:**
Correo electrónico:
Dirección:
Firma del proponente y/o representante legal:
Nombre y letra imprenta:

**NOTA: ESTE FORMATO DEBE SER DILIGENCIADO EN LOS CASOS DE CONSORCIOS UNIONES TEMPORALES POR CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL MISMO.**

**ANEXO 3**
**CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**

## CERTIFICACIÓN PERSONA JURÍDICA

El suscrito (revisor fiscal o representante legal, según sea el caso), certifica que la sociedad _____, identificada con NIT. _____, se encuentra paz y salvo por concepto del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicios Naciones de Aprendizaje de toda la persona que se encuentra laborando dentro de la misma y que así lo requiere, durante los últimos seis (6) meses.

Lo anterior para cumplir lo establecido en el art. 50 de la ley 789 del 2002 y la ley 1150 de 2007, decreto 1072 de 2015, decreto 1990 de 2016 y la resolución No 1111 de 2017.

La presente se expide a los ___ días del mes de _____ del año 2022, en _____.

Tarjeta No. _____
Revisor Fiscal _____
Firma representante legal _____
C.C. No. _____

**ANEXO 3-2**
**CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**

## CERTIFICACIÓN PERSONA NATURAL

El suscrito _____, identificado con _____ certifico que me encuentro en paz y salvo por concepto del pago de mis obligaciones derivadas de mi afiliación con el sistema de seguridad social integral, así como de la persona a mi cargo que lo requiera.

Lo anterior, para cumplir con lo establecido en el art. 50 de ley 789 de 2002 y la ley 1150 de 2007, decreto 1072 de 2015, decreto 1990 de 2016 y la resolución No 1111 de 2017.

La presente se expide a los ___ días del mes de _____ del año 2022, en _____.

**Nombre y firma completo del proponente:**
Correo electrónico:
Dirección:
Firma del proponente y/o representante legal:
Nombre y letra imprenta:

**ANEXO 4**

**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

**1. Proponente que oferte servicios de origen nacional**

**CERTIFICACIÓN**

Declaro bajo gravedad de juramento que de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 1082 de 2015, la firma que represento *fue constituida de acuerdo con la legislación nacional*, *por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.*

Así mismo, declaro bajo gravedad de juramento que la información antes consignada es totalmente cierta y puede ser verificada.

**Nombre y firma completo del proponente:**
Correo electrónico:
Dirección:
Firma del proponente y/o representante legal:
Nombre y letra imprenta:

**ANEXO 4-2**

**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

**2. Proponente que acredite la incorporación de servicios profesionales técnicos y operativos de origen nacional**

**CERTIFICACIÓN**

| Porcentaje (%) Componente Nacional Recurso Humano | Porcentaje (%) Componente Extranjero Recurso Humano |
|---|---|
| | |

Así mismo, declaro bajo gravedad de juramento que la información antes consignada es totalmente cierta y puede ser verificada.

Nombre _____

Firma del Representante Legal _____**Nota.** Para la obtención del puntaje correspondiente, el proponente solo debe diligenciar uno de los dos cuadros, teniendo en cuenta las notas establecidas en el numeral 5.6.3 del pliego de condiciones.

---

**Nombre y firma completo del proponente:**
Correo electrónico:
Dirección:
Firma del proponente y/o representante legal:
Nombre y letra imprenta:

## ANEXO 5 – OFERTA ECONÓMICA

**FECHA**_____

**PROPUESTA ECONÓMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No IND-SAMC-003-2022, CUYO OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA".**

**PRESENTANDO PROPUESTA LA EMPRESA:** _____

**VALOR DE LA PROPUESTA CON IVA:** LA ENTIDAD EVALUARA LA OFERTA ECONÓMICA, INCLUIDO EL VALOR DEL IVA, MAS EL VALOR TOTAL

**Nombre y firma completo del proponente:**
Correo electrónico:
Dirección:
Firma del proponente y/o representante legal:
Nombre y letra imprenta:

**ANEXO 6**

**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Ibagué Tolima, _____

**Señores**
**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA**
**INDEPORTES TOLIMA**
**E.S.D.**

Proceso de Contratación de la Selección por medio de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No IND-SAMC-003-2022**(Nombre del representante legal o de la persona natural proponente), identificado como aparece al pie de mi firma, (obrando en mi propio nombre o en mi calidad de represéntate legal del) (nombre del proponente) manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y al Departamento del Tolima, para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del proceso de contratación (insertar información).
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dadivas, sobornos o cualquier forma de alago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratista o terceros.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía IND-SAMC-003-2022.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el proceso de Contratación Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº IND-SAMC-003-2022, nos soliciten los organismos de Control de la Republica de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso, Anticorrupción, Explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los _____ días del mes de ____ de _____

(Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural)
Nombre: (Insertar información)
Cargo: (Insertar información)
Documento de Identidad: (Insertar información

## ANEXO 7

## DECLARACIÓN DE NO HABER SIDO MULTADO EN CONTRATOS ESTATALES

El Proponente declara -bajo la gravedad del juramento – que no ha sido multado en los últimos cinco (5) años anteriores al cierre de este proceso de selección abreviada en contratos celebrados con entidades públicas. Las multas relacionadas a continuación, son las únicas que nos han impuesto dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, mediante acto administrativo que se encuentra debidamente ejecutoriado.

| Entidad contratante | Número o identificación del Contrato | Tipo de Sanción | Fecha de ejecutoria de la Sanción de/mm/a |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

El correspondiente juramento se entiende prestado por la inclusión dentro de la propuesta de este formato diligenciado. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, todos y cada uno de sus integrantes está obligado a declarar sus multas y para el efecto deberá diligenciar y presentar los cuadros respectivos.

(Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural)
Nombre: (Insertar información)
Cargo: (Insertar información)
Documento de Identidad: (Insertar información)

**ANEXO 8**

**PROPUESTA TÉCNICA**

**FECHA XXXXXX**

**PROPUESTA TÉCNICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No IND-SAMC-003-2022 CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA"**

**PRESENTANDO PROPUESTA LA EMPRESA: _____**

**INDEPORTES TOLIMA**, se reserva el derecho, durante la ejecución del contrato de excluir o incluir nuevas dependencias y de aumentar o disminuir el número de puestos de vigilancia teniendo en cuenta las necesidades de la entidad, previa información de la entidad que en forma oportuna se le dé a conocer al contratista por parte del supervisor del contrato, con el visto bueno del almacenista, lo cual contara en la respectiva acta.

El Instituto, tiene la necesidad de contratar el servicio de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIO ARMADO Y RECURSO HUMANO,** de acuerdo a las siguientes especificaciones:

**NUMERO DE PUESTOS**

**MODALIDAD DEL SERVICIO**

La modalidad del servicio es de vigilancia física fija con medio humano, con medio armado y equipo de comunicación.

**EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA"** requiere contratar un número de 2 puestos de vigilancia.

| PUNTOS DE VIGILANCIA | DIRECCIÓN | INTENSIDAD HORARIO | MODALIDAD | DÍAS | PLAZO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1° PUNTO | CALLE 18 No 7-30 | Veinticuatro 24 horas (16 horas diurnas y 8 horas nocturnas) | Servicio vigilancia con medio humano con | Todos los días de lunes a domingo incluido los festivos | 8 Meses y 15 dias |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | 6: am a 6 am | arma | | |
| 2º PUNTO | CALLE 18 No 7-30 | Doce 12 horas. | Servicio vigilancia con medio humano con arma | Todos los días de lunes a domingo incluido | 8 Meses y 15 dias |

_____
(Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural)
Nombre: (Insertar información)
Cargo: (Insertar información)
Documento de Identidad: (Insertar información)

## ANEXO 9
## RELACIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS – EXPERIENCIA

(En caso de Consorcios y Uniones Temporales es necesario hacer esta relación para cada uno de sus integrantes)

| No | N contrato en el RUP | No contrato | Objeto del contrato | Fecha de inicio | Fecha de terminación | Valor del contrato | | Clasificación UNSPSC | Forma de ejecución P.J Consorcio-Unión Temporal-PN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | Valor en pesos | Valor en SMMLV | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |

Los contratos relacionados en el cuadro anterior se validarán de acuerdo a la información consignada en el RUP y en los documentos que debe adjuntar como contratos, certificaciones o actas de recibo final, donde se pueda validar el cumplimiento con los requisitos.

_____

Representante Legal